

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 052-2023

A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Acta número cincuenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 8:40 horas del 31 de agosto del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Jessica Soto Rodríguez, Asesoras del Consejo, Anayansie Herrera Araya y Rodolfo González López, Auditora Interna y Subauditor Interno, respectivamente, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer:

1. Propuesta de remisión de la estimación económica del espectro IMT.
2. Solicitud de modificación presupuestaria 3-2023 y presupuesto extraordinario 1-2023 presentado por el Banco Fiduciario.

Adicionar:

1. Oficio MICITT-DVT-OF-663-2023 del 21 de agosto del 2023, mediante el cual el MICITT remite la versión final de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de las metas 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma respectiva.
2. Oficio MICCR-AD-CAR-053-2023 del 23 de agosto del 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a la SUTEL a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet, evento que forma parte de las Iniciativas Nacional y Regionales del Foro de Gobernanza.
3. Oficio DFOE-SEM-1460-DFOE-CIU-0384 mediante el cual la Contraloría General de la República remite al señor Federico Chacón, la comunicación de finalización del proceso de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por ese Órgano Contralor.
4. Oficio OF-0665-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP, entre otras cosas, solicita realizar una inspección sobre el acceso real de conectividad de internet en la zona de Suretka, Talamanca y Limón (ADITRIBI).
5. Invitación del Grupo de Agencias de Competencia de América (GRACA), para participar en la Asamblea Anual del CRC a celebrarse el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.
6. Oficio OF-0689-SJD-2023 del 30 de agosto del 2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP, remite el acuerdo 04-68-2023, autorizando al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de la Sutel, para que disfrute de parte de sus vacaciones.

31 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 052-2023

7. Oficio N° 669-DG-2023/Ref. 556- 2023 mediante el cual Organismo de Investigación Judicial solicita una reunión con el señor Federico Chacón, Presidente del Consejo para abordar temas de interés común referentes a las operadoras telefónicas.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 040-2023.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Presentación de oficio OF-0439-AI-2023 mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante la SUTEL 05-IAD-2023.*
- 3.2 - *Presentación del oficio OF-0464-AI-2023 mediante el cual la Auditoría Interna remite el "II informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externo a la SUTEL" 28-ISR-2023, con corte al 30 de junio del 2023.*
- 3.3 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
- 3.3.1 - *Oficio MICITT-DVT-OF-663-2023 del 21 de agosto del 2023, mediante el cual el MICITT remite la versión final de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de las metas 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma respectiva.*
- 3.3.2 - *Oficio MICCR-AD-CAR-053-2023 del 23 de agosto del 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a la SUTEL a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet, evento que forma parte de las Iniciativas Nacional y Regionales del Foro de Gobernanza.*
- 3.3.3 - *Oficio DFOE-SEM-1460-DFOE-CIU-0384 mediante el cual la Contraloría General de la República remite al señor Federico Chacón, la comunicación de finalización del proceso de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por ese Órgano Contralor.*
- 3.3.4 - *Oficio OF-0665-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP, entre otras cosas, solicita realizar una inspección sobre el acceso real de conectividad de internet en la zona de Suretka, Talamanca y Limón (ADITRIBI).*
- 3.3.5 - *Invitación del Grupo de Agencias de Competencia de América (GRACA), para participar en la Asamblea Anual del CRC a celebrarse el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.*
- 3.3.6 - *Oficio OF-0689-SJD-2023 del 30 de agosto del 2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP, remite el acuerdo 04-68-2023, autorizando al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de la Sutel, para que disfrute de parte de sus vacaciones.*
- 3.3.7 - *Oficio OF-0549-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 04-54-2023 por cuyo medio notifica la aprobación de la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2016-2022 de la SUTEL.*
- 3.3.8 - *Oficio MICITT-DVT-OF-655-2023 mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones invita al Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicación (PAIT) 2022-2023.*
- 3.3.9 - *Oficio MICITT-DTV-OF-668-2023 mediante el cual Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, coordinada por el*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Viceministerio de Telecomunicaciones, solicita confirmación de representantes de SUTEL.

- 3.3.10 - *Oficio N° 669-DG-2023/Ref. 556- 2023 mediante el cual Organismo de Investigación Judicial solicita una reunión con el señor Federico Chacón, Presidente del Consejo para abordar temas de interés común referentes a las operadoras telefónicas.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 - *Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*
- 4.2 - *Informe sobre la solicitud de medida cautelar presentada por LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY, S.A.*
- 4.3 - *Informe sobre la confidencialidad de la información presentada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del CPPC 2022.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 5.1 - *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.*
- 5.2 - *Borrador de respuesta al oficio de JD OF-0659-SJD-2023, atención de recomendaciones 04-54-2023.*
- 5.3 - *Designación de representantes del equipo para análisis de cargos exclusivos y excluyentes de Aresep/Sutel.*
- 5.4 - *Informe de solicitud capacitación en Power BI para la funcionaria de la Dirección General de Operaciones, Sharon Jiménez Delgado.*
- 5.5 - *Propuesta de asueto por día feriado en oficinas públicas por fiestas cívicas patronales del cantón de Escazú el 29 de setiembre 2023.*
- 5.6 - *Propuesta de solicitud de recargo de funciones en la Dirección General de Calidad.*
- 5.7 - *Propuesta de informe sobre renuncia del funcionario Oscar Cordero de la Dirección General de Fonatel.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 - *Propuesta de dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos ICE-RACSA-Poder Ejecutivo*
- 6.2 - *Proceso concursal IMT: espectro adicional en la banda C y propuesta de suspensión del cronograma de trabajo.*
- 6.3 - *Propuesta de criterio para cambio de programación en la grilla de la firma SKY.*
- 6.4 - *Propuesta de cambio de programación de la firma Metrocom.*
- 6.5 - *Propuesta de cambio de programación en la grilla de la firma Claro.*
- 6.6 - *Propuesta de cambio de programación en la grilla del Instituto Costarricense de Electricidad.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 7.1 - *Remisión del Informe Ejecutivo de avance mensual al mes de junio 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

ACUERDO 001-052-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 040-2023.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 040-2023, celebrada el 6 de julio, 2023. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-052-2023

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 040-2023, celebrada el 06 de julio del 2023.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Presentación de oficio OF-0439-AI-2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante la SUTEL, 05-IAD-2023.

Ingresan a la sesión los funcionarios de la Auditoría Interna Anayansie Herrera Araya y Linsy Granda Agüero, para el conocimiento de los 2 próximos temas.

De igual manera, para el conocimiento de estos asuntos ingresan los funcionarios Alan Cambroner Arce y María Marta Allen Chaves.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la advertencia recibida de la Auditoría Interna de Aresep sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante SUTEL.

Al respecto, se conoce la advertencia 05-IAD-2023, remitida mediante oficio OF-0439-AI-2023, por el cual esa Auditoría solicita al Consejo se sirva comunicar, en los próximos 30 días hábiles después de recibida esa comunicación, las acciones administrativas que se dispongan con el propósito de atender la situación mencionada en el párrafo anterior, así como el plazo y enlace para su inclusión en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Seguidamente la exposición del tema.

“Anayansie Herrera: Buenos días. Estamos aquí para proceder con la presentación del informe 05-IA-2023, comunicado con el oficio OF-439-IA-2023.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Este corresponde una advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante Sutel.

El equipo de auditoría que ha participado es Linsy Granda Agüero, auditora designada, Evelyn Chávez Pineda, coordinadora de forma interina que hoy se encuentra de vacaciones, por lo cual no nos acompaña, Rodolfo González López, en su calidad de Subauditor Interno y su servidora Anayansie Herrera Araya, como Auditora Interna.

Este estudio también atiende, dado los resultados encontrados, el oficio de DFOE-IFR-03-2023, de la Contraloría General de la República, del 01 de agosto del 2017, en que se insta al Consejo Directivo para que, conforme a sus atribuciones legales y en cumplimiento del artículo 8, inciso a) de la Ley General de Control Interno, se tomen las acciones necesarias con el propósito de proteger los recursos públicos, así como que se valore y administre el riesgo litigioso.

Se recuerda su deber de valorar en los procesos que legalmente corresponde, en el momento procesal oportuno, si median eventuales responsabilidades administrativas o disciplinarias y de corresponder, la acción de regreso, según lo establecido. Esto por lo que ya veremos más adelante, de lo que generó estos resultados de procesos en los cuales se le dice a Aresep que no está cumpliendo con la atención de derecho de petición.

Aquí continúa la compañera Linsy presentando.

Linsy Granda: *Muy buenos días. Continuando con el tema del origen de la auditoría; adicionalmente al oficio de la Contraloría indicado por doña Anayansie, esta Auditoría se encontraba atendiendo un estudio del operador Millicom Cable Costa Rica, donde se observó una solicitud de fecha del 21 de septiembre del 2017.*

El 01 de febrero del 2023, mediante el oficio OF-0059-AI-2023, se solicitó que nos suministraran la documentación que permitiera acreditar la respuesta por el operador.

El 08 de febrero del 2023, mediante oficio 01054-SUTEL-DGO-2023, se nos dio como respuesta que se indica que, una vez realizada la revisión del gestor documental, no se tiene registrada una respuesta al documento mencionado anteriormente en nuestro sistema.

Posteriormente, el 02 de marzo del 2023, mediante el oficio 123-AI-2023, esta Auditoría realizó una solicitud de normativa y consultas presentadas ante Sutel. Posteriormente, como parte de la respuesta, el 09 de marzo del 2023, mediante el oficio 02059-SUTEL-UJ-2023, se nos suministró normativa, procedimientos y controles para la atención del derecho de petición, solicitudes y consultas e información sobre los reclamos, recursos de amparo de legalidad, recursos ante la Sala Constitucional y otros procesos judiciales, que fueron interpuestos por usuarios u operadores por la ausencia de la atención de consultas presentadas a Sutel.

Nosotros retomamos esta consulta el 02 de junio del 2023, mediante oficio 313-AI-2023, solicitamos un detalle actualizado de los casos ya suministrados con el oficio anterior. El 06 de junio del 2023, mediante oficio 04679-SUTEL-UJ 2023, se nos suministró una actualización del estado de los casos a junio 2023 siguiente.

Con relación al análisis de la información suministrada, este corresponde a que se nos presentaron 11 casos, de los cuales 10 responden a recursos de amparo, cuya condición se observa en el gráfico número 1, que 5 cumplieron parcialmente con lugar y 5 con lugar y un caso adicional, que corresponde a la Defensoría de los Habitantes, que fue atendida mediante el oficio 01868-SUTEL-DGO-2023, de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel, la cual se acogió, se atendió, se procedió al cierre y el archivo en el expediente.

Si nos vamos al origen de las consultas, como observamos en el gráfico número 2, 9 casos corresponden a solicitudes de los usuarios externos que han requerido intervención de Sutel ante el operador y que no fueron atendidas.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Hay un caso cuya solicitud corresponde a una copia de expediente a Sutel y que no fue entregado y un caso de una solicitud de información sobre la investigación de actuaciones de 2 funcionarias, que no fueron atendidas.

Con relación a la atención que Sutel dio a esos 11 casos con corte a junio 2023, de los recursos, que 5 fueron declarados parcialmente con lugar, 4 cumplieron con lo ordenado y uno se encuentra en seguimiento a lo ordenado.

Con el declarado con lugar, 4 han cumplido con lo ordenado y uno se encuentra en seguimiento a lo ordenado y, por último, el caso presentado en la Defensoría de los Habitantes, este caso fue atendido.

Continúa el señor Rodolfo González.

Rodolfo González: *Producto de todo lo que ya las compañeras hicieron de su conocimiento, la Auditoría se permite, de una manera muy respetuosa, advertir al Consejo sobre la necesidad de atender las peticiones que realicen los usuarios, los operadores o cualquier institución o empresa, ciudadanía en general, tomar acciones que garanticen la atención y la pronta respuesta a lo consultado.*

Igualmente, vamos en línea con cualquier decisión que mitigue o corrija cualquier condición que pueda interferir en la atención y el brindar esa respuesta, de acuerdo con lo que en derecho en sí corresponde y establece.

Nosotros como Auditoría hacemos la advertencia en el sentido de que existen riesgos y hay que procurar, en la medida de lo posible, que esos riesgos no se materialicen, principalmente riesgos orientados a lo que son sanciones a la Institución por incumplimiento del deber de respuesta pronta.

También está, como parte de los riesgos, el hecho de que podría generarse perjuicios económicos ya sea para la institución como para las personas que se puedan ver involucradas en esos procesos. Asimismo, viene lo que es la obligación de la apertura de investigaciones y posibles acciones de regreso hacia los funcionarios, eso como lo ha establecido la Contraloría en su oficio que hizo llegar a Sutel en su momento.

También como producto de la advertencia, viene ya la parte administrativa, de la auditoría, en el sentido de que se le comunique en los próximos 30 días hábiles de recibida la comunicación, las acciones administrativas que al respecto se dispongan.

También vamos a necesitar el plazo en el que se disponga a atender la advertencia y el enlace respectivo para hacer la inclusión en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Igualmente, hacer del conocimiento de ustedes que esta es una advertencia, no contiene recomendaciones propiamente, pero sí debemos hacer el seguimiento respectivo y también que es un tema que perfectamente puede ser sujeto de fiscalización posterior o como lo indicamos al inicio de la presentación, también seguimiento como parte del estudio que se está realizando y que fue el origen de esta advertencia.

Ese sería el tema que nos ocupa esta mañana, quedamos a su disposición para cualquier duda o inquietud que tengan al respecto.

Federico Chacón: *Muchas gracias a doña Anayansie, a doña Linsy y a don Rodolfo por la presentación. Agradecerles, nos quedan claros los temas en términos generales. La sesión anterior habíamos recibido el oficio que se complementa con esta presentación y ya lo estamos atendiendo.*

Se remitió la Unidad Jurídica para que coordine con las demás Direcciones un seguimiento y una atención a esta advertencia que nos está haciendo la Auditoría Interna.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Así que muchísimas gracias. Doña María Marta o don Alan, si tienen alguna consulta o algún alcance que deseen que se desarrolle.

Alan Cambronero: *De mi parte no tengo don Federico, muchas gracias a los compañeros de la Auditoría.*

Federico Chacón: *Entonces con este punto damos por recibida la presentación de la Auditoría Interna”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la presentación brindada por los representantes de la Auditoría Interna, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-052-2023

Dar por recibida la presentación realizada por funcionarios de la Auditoría Interna del oficio OF-0439-AI-2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante la SUTEL, 05-IAD-2023.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.2. Presentación del oficio OF-0464-AI-2023 mediante el cual la Auditoría Interna remite el "II informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL", 28-ISR-2023, con corte al 30 de junio del 2023.

Para el conocimiento de este asunto ingresa a la sesión la señora Melissa Venegas Navarro, funcionaria de la Auditoría Interna.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitido por la Auditoría Interna.

Al respecto, se conoce el Informe 28-ISR-2023, remitido por esa Auditoría mediante el oficio OF-0464-AI-2023, por medio del cual esa Auditoría remite al Consejo el "II informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL", 28-ISR-2023, con corte al 30 de junio del 2023.

A continuación, la exposición de este asunto.

“Federico Chacón: *Pasaríamos al siguiente tema, es el punto 3.2, que es el oficio OF-464-AI-2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el Segundo Informe Consolidado de Seguimiento de Recomendaciones Emitidas por la Auditoría Interna y entes externos a Sutel, 28-ISR-2023.*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Anayansie Herrera: Este otro informe que vamos a presentar corresponde al 28-ISR-2023. Fue comunicado con el oficio OF-464-AI-2023 y como se indicó en la lectura del punto de la convocatoria, corresponde al Informe Consolidado de Seguimiento y Recomendaciones que ha emitido la Auditoría Interna y Entes Externos a Sutel al 30 de junio del 2023.

El equipo de auditoría que ha participado en la elaboración de este mismo corresponde a Melissa Venegas Navarro, Saida Marín Araya, Rodolfo González López, en calidad de Subauditor Interno y su servidora Anayansie Herrera; Auditora Interna.

El estudio es planificado dentro de nuestro Plan de Auditoría del año 2023, plan que fue aprobado por la Junta Directiva en el acuerdo 06-83-2022 y también aprobado por el Consejo de Sutel en el acuerdo 007-076-2022.

Tenemos como objetivo general determinar el grado de avance conforme evidencia incorporada por los enlaces en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, las recomendaciones pendientes emitidas por la Auditoría Interna y entes externos a Sutel.

Específicamente, los entes externos corresponden a las auditorías de tipo financiero y de TI que anualmente practica Sutel.

También revisar las acciones adoptadas por la administración de Sutel para efectuar el cumplimiento de recomendaciones y advertencias y recomendaciones de auditoría externa, el corte en este caso es al 30 de junio del 2023.

Ese es nuestro objetivo específico y tenemos como alcance, como indiqué, las recomendaciones emitidas por la Auditoría, advertencias, las recomendaciones de auditores externos y también las disposiciones de la Contraloría con esa misma fecha de corte, 30 de junio.

Las disposiciones y órdenes de la Contraloría se toman los datos de un link, donde la Contraloría tiene a disposición del público en general el estado de atención de estas disposiciones.

Aquí tenemos los parámetros de seguimiento de las recomendaciones; parámetros para asignar porcentajes de avance; los criterios establecidos y los porcentajes, que van de 0 a 100, las siglas usadas y qué significa cada una.

La primera, las 0% sin avance; el 25% con una gestión mínima; 50% cuando ya estamos en elaboración de medidas e instrumentos; 75% cuando ya está en proceso de ser aprobada la medida que se tomó para atender la recomendación y pues ya cuando la recomendación correctiva ha sido aprobada, divulgada e implementada obtenemos el 100% de cumplimiento.

Melissa Venegas: Con respecto a lo que son las recomendaciones pendientes al 30 de junio, tenemos un saldo de 168 pendientes. Este saldo arranca básicamente de 182 pendientes que cerramos a diciembre de 2022, se ingresaron 8 recomendaciones nuevas durante este semestre, estas corresponden básicamente a lo que fueron los informes de auditoría externa, entonces de ahí vienen esas 8 recomendaciones.

Se cumplieron 20 recomendaciones, se cancelaron 2 y eso nos da el saldo de los 168.

Esas 168 aquí las vamos a poder encontrar distribuidas por las diferentes áreas y se identifica el porcentaje de avance que tienen cada una. Aquí es muy importante destacar que ahorita la unidad o el área que tiene más recomendaciones pendientes es la DGO, que tiene 59 recomendaciones pendientes y como podrán ver, de esas 59 pendientes, tiene 40 recomendaciones que se encuentran con un 0% de avance.

Seguido tenemos lo que es la Unidad de Tecnologías de Información, que también tiene 55 recomendaciones pendientes y de esas 55 hay que destacar que 35 de ellas se encuentran con un 0% de avance y

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

posteriormente, la tercera unidad con más sería el Consejo de Sutel, que tiene 30 recomendaciones pendientes y de esas 30, 13 de ellas están con 0% de avance.

Entonces en ese tema tenemos que tomar mucho énfasis, en estas 3 unidades, en donde básicamente tenemos aquí casi que un 80% de las recomendaciones pendientes concentradas, en 3 unidades.

Las recomendaciones con plazo vencido, igual al 30 de junio, nosotros siempre consideramos, por los oficios de solicitud de prórroga que llegaron durante el mes de julio. Entonces todos aquellos que no mandaron el oficio de solicitud de prórroga, se determinaron 5 recomendaciones que está concentrado en 2 áreas básicamente, hay 4 recomendaciones que están pendientes por el Consejo y una por la Secretaría de Consejo de Sutel. Ya se hizo la respectiva reunión, inclusive con don Luis el martes de la semana pasada al respecto.

Tenemos 8 advertencias pendientes, igual concentradas en 2 unidades, en este caso es en el Consejo y DGO; en el caso del Consejo como tal, tiene 5 advertencias pendientes, todavía en proceso; de ellas una es desde el 2021 y tenemos 4 que corresponden al periodo 2022.

En el caso del DGO, tiene 3 advertencias pendientes y aquí sí es importante destacar que tiene una advertencia desde el 2017 y 2 del 2020. Entonces por ahí tenemos que prestar un poco de atención a esas del 2017, para que no se pierda la importancia que tuvo la advertencia cuando se emitió en ese momento y que no se materialice el riesgo que se haya identificado.

Con respecto a lo que son las recomendaciones de auditoría externa, tenemos 69 recomendaciones pendientes de auditoría externa. De ese 69, 43 las tiene la Unidad de Tecnologías de Información, que más o menos representa un 70% de esas recomendaciones y de ahí tiene 32, de esas 43, que están en un 0% de avance.

Aquí igual tenemos que hacer un análisis y valorar, porque algunas de esas recomendaciones inclusive vienen de periodos desde el 2013. Entonces recomendaciones que vengan pendientes de auditores externos desde el 2013 que no se han atendido hay que ponerle mucha atención en ese sentido.

Seguidamente tenemos igual, nuevamente la DGO y el Consejo, como las segundas unidades que tienen más recomendaciones pendientes de auditores externos.

Como indicaba doña Anayansie, de lo que corresponde a lo que son disposiciones y órdenes de la Contraloría, tenemos 3 disposiciones en proceso y 2 órdenes; hay 2 disposiciones que corresponden específicamente al informe DFOE-CIU-IF-000113-2022, que es el Informe de Auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio económico.

Tenemos una disposición en proceso, que es del DFOE-SOS-IF-00013-2022, Informe sobre la Auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones salariales, en lo que es Aresep y Sutel.

Hay 2 órdenes también en proceso, que son el DFOE-CIU-ORD-00004-2021, que es una orden con relación a la administración del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Aspectos de mejora que hemos identificado a lo largo de este periodo, este primer semestre del 2023. Tratamos de enfocarnos en 4 áreas específicamente.

Con respecto a lo que son recomendaciones cumplidas, tratamos de hacer siempre una comparación con respecto a junio del año pasado, lo que se había logrado en el primer semestre del 2022.

Identificamos que en junio 2022 habían logrado cumplir 41 recomendaciones y para junio de este año apenas llevamos 20, es decir, un 50% con respecto al año anterior.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Aquí es sumamente importante que en la medida de lo posible trataremos más bien de superar ese porcentaje con respecto al año 2022. De hecho, el año 2022 lo cerramos con 94 cumplidas y al ritmo que vamos, que apenas llevamos 20, pues no vamos a lograr ni siquiera cumplir ni el del semestre y todavía faltan de ingresar, pues las recomendaciones que la Auditoría emite, esto generalmente es en el segundo semestre del año donde más se ingresan, que es cuando vamos terminando informes.

Con respecto a lo que son las recomendaciones con 0% de avance, pues también notamos ahí que hay un aspecto de mejora. El año pasado, a junio a teníamos solo 80 recomendaciones con 0% de avance y este año en junio tenemos 101 recomendaciones. Es decir, tenemos un incremento de un 21% de recomendaciones más en 0 y que como les indicamos al inicio, o sea, solo han ingresado 8 recomendaciones en el primer semestre, falta como la parte más fuerte, por decirlo así.

Otro aspecto que identificamos como de mejora es la cantidad de recomendaciones pendientes que hay del 2013 al 2019. Solo de esos años pasamos de 68 a 62. Si bien hay una disminución del 9%, pues todavía queda una cantidad razonable a la que se debe prestar atención para que se atiendan a la mayor brevedad posible, de manera que no se pierda ese valor agregado y la efectividad que se trata de dar cuando se brinda una recomendación.

Con respecto a lo que son las recomendaciones pendientes de auditores externos propiamente, del periodo 2013 al 2022, de junio del año pasado a este, tenemos que en junio del año pasado teníamos 33 y este año estamos cerrando con 69, o sea, nos ingresaron un 52% más de recomendaciones de lo que llevamos con respecto al periodo anterior.

De estas del 2013 al 2019, solo de esas hay 37, o sea, de esas 69 hay 37 que son del período 2013-2019 y 20 de ellas están con 0% de avance. Entonces son recomendaciones bastante antiguas, que no podría ser que no se les haya realizado ni una sola gestión para poderla sacar de ese 0% de avance. Entonces por ahí también hay que trabajar.

Rodolfo González: *Antes de pasar al punto de recomendaciones, vamos a devolvemos acá, para referirnos a lo que son las 2 órdenes, que a la fecha de corte de este informe estaban pendientes de ser atendidas. Es el punto DFOE-CIU-ORD-00004-2021, es la orden relacionada con el fideicomiso.*

Antier don Federico nos envió un documento emitido por la Contraloría General de la República, mediante el cual da por atendido por parte de Sutel lo indicado en esa orden. Igualmente, la Contraloría nos hizo llegar copia del mismo comunicado.

Eso pues además de ser un logro para Sutel, para el Consejo de Sutel y para el equipo de trabajo de Sutel la atención de esta orden y en términos satisfactorios, en vista de que ya la Contraloría la está dando por cumplida, también es un producto que va a ser sujeto de consideración por parte de la Auditoría en el siguiente corte del informe de seguimiento de recomendaciones que tenemos y que servía para el 31 de diciembre de este año.

Muy bien, el tema de las recomendaciones va en la misma línea de informes anteriores, principalmente todas van dirigidas al Presidente del Consejo de Sutel, en el entendido de girar instrucciones a las dependencias, para que se implementen en el plazo establecido y en función de los artículos 12 y 39 de la Ley de Control Interno, aquellas recomendaciones que tienen condiciones de avance que no son los más deseados y que se encuentran entre el 0%, el 25%, el 50% y el 75%, esto aplicaría para recomendaciones emitidas tanto por la Auditoría como por los entes externos.

Igualmente, en la misma línea, girar instrucciones a las dependencias para que revisen todas aquellas recomendaciones que están pendientes y presenten a la Auditoría el cronograma de atención de esas recomendaciones y lo más importante es que procedan al cumplimiento de esas recomendaciones una vez que ese plazo les haya sido comunicado, la ampliación de esos plazos.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Recordemos que lo más importante aquí es en sí el cumplimiento de las recomendaciones, no tanto el proceso de ampliación que normalmente la Auditoría comparte, pero que el objetivo final es el cumplimiento de las recomendaciones.

La tercera recomendación igual, va en la línea de girar instrucciones a las dependencias para aquellas recomendaciones que se encuentran con plazo vencido y que presenten las solicitudes respectivas a la Auditoría, con las justificaciones correspondientes y las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

También la instrucción para que se dé cumplimiento de las 8 advertencias emitidas por la Auditoría Interna, se dé cumplimiento a las 69 recomendaciones emitidas por los auditores externos que se encuentran pendientes a la fecha de corte.

La instrucción a los titulares subordinados sobre los alcances del artículo 39 de la Ley de Control Interno y aquellas causales de responsabilidad administrativa que conlleva el no instaurar las recomendaciones que emite la Auditoría Interna y, por último, remitir a la Auditoría Interna copia de todas las instrucciones que se giren con respecto a la atención de las recomendaciones.

Básicamente este es el contenido del informe. Igualmente, quedamos a su disposición para aclaración de dudas e inquietudes. Muchas gracias.

Federico Chacón: *Muchas gracias a los compañeros de la Auditoría. Nosotros damos por recibido este informe y vamos a también a preparar una respuesta para todo el seguimiento correspondiente.*

Tal vez don Alan, si pudieras contar un poquito el tema de cómo nos hemos organizado y cuándo es la siguiente reunión de seguimiento que tenemos con los enlaces para este tema.

Alan Cambroner: *Sí, gracias don Federico y saludos a los compañeros de la Auditoría. En efecto, hay un control que había sido establecido por acuerdo del Consejo, para que todos los meses, con los seguimientos que remite Víctor, el compañero de la Auditoría, que los compañeros planteen ahí el seguimiento y el estado de las recomendaciones a ese corte, principalmente las que aparezcan como vencidas, que claramente no deberían de aparecer, más las que aparecen en amarillo, que son las que están próximas a vencer.*

Nosotros estamos programando la reunión para las próximas 2 semanas. Ya tenemos la información recabada del último corte, que es el reciente, que llegó a inicio de este mes de julio, para tener esa sesión con el Consejo.

Importante aquí que hay muchas recomendaciones, como lo mencionaba ahora la compañera Melissa, de muchos años y creo que se está haciendo un esfuerzo por atender las recomendaciones que datan del 2013, como lo ha mencionado, que han venido y ahí, por diferentes razones no han podido ser atendidas y muchas de esas recomendaciones, principalmente las que se refieren o las que han sido emitidas por las auditorías externas, son reiterativas o de alguna forma relacionadas con un mismo tema.

En el momento en que ese tema se atienda, muchas de esas recomendaciones, obviamente previa valoración de la Auditoría Interna, serán dadas por atendidas y también mencionar que en estas semanas también los compañeros de la Auditoría han estado solicitando y se han coordinado reuniones para el seguimiento de estas recomendaciones que están con un 0% de avance. Se ha determinado que en algunas de ellas sí hay algún avance realmente y no amerita necesariamente que esté así, probablemente porque los compañeros enlaces o los encargados de la atención no han subido alguna evidencia.

Entonces en estos días he visto bastantes gestiones también de oficios para que, producto de esas reuniones, insisto, que se tuvo con los compañeros para que se puedan ingresar evidencias de estas recomendaciones que presentan algún porcentaje de avance y en las otras, continúan los esfuerzos, por lo menos en la DGO, que es la que concentra producto, que es el área más evaluada en Sutel por parte de las auditorías, concentra la mayor cantidad de recomendaciones para su seguimiento y avance, en medida de las posibilidades y de

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

como a los compañeros de la Auditoría se les ha hecho ver en diversos oficios y priorizando los avances y haciendo el mejor esfuerzo, dado que como lo han mencionado, existen acumulado de bastantes años, pero los esfuerzos continúan, el Consejo ha estado involucrado en esto, como fue mencionado, con estos acuerdos y estos controles que se han implementado a lo interno.

Muchas gracias por la información que vamos a revisar con detalle.

Federico Chacón: *¿Algún otro comentario o consulta? Agradecer al equipo de la Auditoría Interna y decirles que estamos comprometidos desde el Consejo con el seguimiento y la atención de todas las recomendaciones y esperamos ahora en este último trimestre o cuatrimestre hacer un sprint final importante con la atención de todas las recomendaciones.*

Como lo mencionaba también don Rodolfo, una muy significativa es la que tenía que ver con la Contraloría. Se logró satisfactoriamente atender y vamos a darle toda la importancia con los enlaces y con los equipos de trabajo, así que agradecerles mucho la presentación y los estaremos contactando también con cualquier aclaración que tengamos en el seguimiento de este informe.

Así que muchas gracias y lo damos por recibido”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del informe 28-ISR-2023 y la explicación brindada por los funcionarios de la Auditoría Interna, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-052-2023

Dar por recibida la presentación realizada por funcionarios de la Auditoría Interna del oficio OF-0464-AI-2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el “*II Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL*” 28-ISR-2023, con corte al 30 de junio del 2023.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.3.1 *Oficio MICITT-DVT-OF-663-2023 del 21 de agosto del 2023, mediante el cual el MICITT remite la versión final de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de las metas 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma respectiva.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la información recibida del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones sobre los planes de acción de las metas 1 y 2.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Al respecto, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-663-2023, del 21 de agosto del 2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite a esta Superintendencia la versión final de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de las metas 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma respectiva.

A continuación, la exposición del tema.

“Federico Chacón: Tenemos el oficio MICITT-DVT-OF-663-2023, del 21 de agosto del 2023, mediante el cual Micitt remite la versión final de los Planes de acción de infraestructura de telecomunicaciones, que contiene la meta 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma correspondiente.

En estos días hicimos la consulta, nos decía Juan Gabriel que mediante el acuerdo 002-059-2022 ya se habían remitido los planes por parte de Sutel, firmados por don Gilbert en su momento y lo que se está haciendo son algunos ajustes.

Entonces la propuesta sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Mercados, para que coteje esta versión final y que se me autorice a mí la firma respectiva.

Lo aprobamos en esa línea y apenas tenga válida esa información procedería con la firma”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-663-2023, del 21 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-052-2023

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-663-2023 del 21 de agosto del 2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones, la versión final de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) de las metas 1 y 2, con el objetivo de proceder con la firma respectiva.
2. Remitir a la Dirección General de Mercados el oficio MICITT-DVT-OF-663-2023 del 21 de agosto del 2023, con el fin de que lleven a cabo las revisiones correspondientes para proceder a la firma de los Planes de Acción antes indicados.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que, una vez llevados a cabo los análisis respectivos por parte de la Dirección General de Mercados, proceda con la firma y remisión de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3.3.2 Oficio MICCR-AD-CAR-053-2023 del 23 de agosto del 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a la SUTEL a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet, evento que forma parte de las Iniciativas Nacional y Regionales del Foro de Gobernanza.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida de NIC Costa Rica, para participar en el evento Diálogo de Gobernanza de Internet.

Al respecto, se conoce el oficio MICCR-AD-CAR-053-2023, del 23 de agosto del 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a esta Superintendencia a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet, evento que forma parte de las Iniciativas Nacional y Regionales del Foro de Gobernanza de Internet (IGF), auspiciadas por la Organización de la Naciones Unidas (ONU).

A continuación, la exposición de este tema.

“Federico Chacón: El siguiente oficio es el MICCR-AD-CAR-053-2023, del 23 de agosto del 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a Sutel a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet.

Este evento que forma parte de las iniciativas nacionales y regionales del Foro de Gobernanza de Internet, auspiciado por la ONU.

Es un foro regional que debe estar integrado por una institución pública. En este caso están invitando a Sutel para que forme parte.

Remitimos esta información a doña Ivannia y a don Jorge, para que nos ayuden a indagar un poco más la iniciativa y las responsabilidades y el alcance de la organización, para dar una respuesta oportuna.

Entonces lo damos por recibido y en una próxima sesión estaríamos atendiendo esta solicitud ya con la información completa”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICCR-AD-CAR-053-2023, del 23 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-052-2023

1. Dar por recibido el oficio MICCR-AD-CAR-053-2023 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual NIC Costa Rica invita a la Superintendencia de Telecomunicaciones a participar en el Diálogo de Gobernanza de Internet, evento del que forma parte de las Iniciativas Nacional y Regionales del Foro de Gobernanza de Internet (IGF), auspiciadas por la Organización de la Naciones Unidas (ONU).

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a los señores Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, para su atención y que presenten el informe respectivo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3.3. Oficio DFOE-SEM-1460-DFOE-CIU-0384, mediante el cual la Contraloría General de la República remite al señor Federico Chacón Loaiza la comunicación de finalización del proceso de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por ese Órgano Contralor.

Para continuar, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el comunicado recibido de la Contraloría General de la República, sobre la finalización de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por ese Ente Contralor.

Al respecto, se conocen el oficio DFOE-SEM-1460 y DFOE-CIU-0384, del 29 de agosto del 2023, mediante el cual la Contraloría General de la República remite al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, la comunicación de finalización del proceso de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por esa Contraloría.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Federico Chacón: El siguiente oficio es el DFOE-SEM-1460 y DFOE-CIU-0384, del 29 de agosto del 2023, por medio del cual se comunica la finalización del proceso de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por la Contraloría General de la República.

En realidad, aquí lo que quisiera señalar es en primer lugar, un agradecimiento a todo el equipo de Sutel, a toda la Institución por haber trabajado tan intensamente en el cumplimiento de una orden que data de diciembre del 2021.

La orden tenía primero un punto que decía que debíamos asumir la administración de todos los fondos y todos los proyectos que administra Fonatel, a través de un fideicomiso, para que se diera el finiquito de este fideicomiso y Sutel asumiera esa responsabilidad, por supuesto, sin que se diera ninguna afectación a la ejecución de los programas.

Después también se da una orden, que es el punto B, que es que se pusiera a derecho el inciso 2), del acuerdo 013-068-2020, del 01 de octubre, por medio del cual que se diera una certificación en la cual se da por cumplido este tema.

Durante estos meses se trabajó intensamente en un nuevo cartel con la justificación respectiva, En este concurso se adjudicó al Banco de Costa Rica. Se contó con el refrendo de la Contraloría y se dio el traslado efectivo también de todos los bienes y de todos los programas. Una cantidad importante, en un contexto también en el que tuvimos un aumento significativo de política pública de nuevos programas y nuevas responsabilidades y fue un año que requirió de mucho esfuerzo para hacer esta transición en todo lo operativo y al mismo tiempo, se cumplió y se aumentó significativamente la ejecución del fondo y de los programas y el alcance de los beneficiarios.

Así que fue un esfuerzo muy importante que como lo comentábamos con los compañeros, lo recibimos con satisfacción, pero principalmente con muchísima responsabilidad. Vemos este cambio en todo el traslado, con

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

este nuevo fideicomiso, como un espacio para que Fonatel pueda tener una mejora en la ejecución de los proyectos, en la eficiencia, en el control y que a partir de este momento también se dé un mayor beneficio en todo lo que es el tema en servicio y acceso universal.

Esa sería la propuesta. Sería importante notificar, como lo señalaban don Rodolfo y doña Anayansie, están notificados ellos y también la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

También en el encabezado de la nota, me parece que decía que en la primera sesión después de recibido este informe, que dirigen a mi persona, debía darse a conocer este resultado a los Miembros del Consejo y como la orden original también venía a los anteriores miembros del Consejo, doña Hannia Vega y a don Gilbert Camacho, me parece importante también notificarlos a ellos.

Eso sería de mi parte.

Cinthya Arias: *Yo simplemente quisiera reiterar lo que ha mencionado don Federico sobre lo que significa el valor de todo el esfuerzo que se realizó desde la Dirección General de Fonatel y obviamente, todas las áreas de apoyo, incluyendo los asesores y demás, para sacar adelante el cumplimiento de esta orden.*

Quiero felicitarlos y también en el caso de don Gilbert, que sí aportó de manera especial en esta última etapa en la que coincidió conmigo en todo este proceso, me parece también importante de mi parte reconocer el trabajo tan arduo que los compañeros del Consejo en su momento realizaron para poder tener este logro el día de hoy.

Entonces agradecer a todos los compañeros que estuvieron involucrados en este proceso y bueno indicar que ciertamente, ha generado una oportunidad importante para mejorar los procesos internos de la ejecución del fondo y el proceso ha sido hasta ahora también bastante exitoso. En ese sentido, muchas gracias”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-SEM-1460 y DFOE-CIU-0384, del 29 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-052-2023

1. Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-1460 y DFOE-CIU-0384, del 29 de agosto de 2023, mediante el cual la Contraloría General de la República remite al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, la comunicación de finalización del proceso de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida por la Contraloría General de la República.
2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a la Junta Directiva de la Autoridad de los Servicios Públicos para su información.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3.3.4. Oficio OF-0665-SJD-2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP, entre otras cosas, solicita realizar una inspección sobre el acceso real de conectividad de internet en la zona de Suretka, Talamanca y Limón (ADITRIBI).

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la solicitud recibida de la Junta Directiva de Aresep para realizar una inspección a la conectividad de internet de las zonas de Suretka, Talamanca y Limón.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio OF-0665-SJD-2023, del 29 de agosto del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, entre otras cosas, solicita realizar una inspección sobre el acceso real de conectividad de internet en la zona de Suretka, Talamanca y Limón, de conformidad con la visita realizada a la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Bribri (ADITIBRI).

Seguidamente la explicación del tema.

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio OF-0665-SJD-2023, del 29 de agosto, mediante el cual la Junta Directiva de Aresep solicita una inspección del acceso real de conectividad que hay en la zona de Suretka, Talamanca, en Limón.

Esto obedece a una visita que hizo la Junta Directiva a campo y vio in situ la calidad y el alcance de varios servicios públicos, entre ellos los temas de telecomunicaciones.

Damos por recibido este oficio y lo remitimos a la Dirección General de Fonatel y de Calidad, para hacer una inspección en la zona y proceder con un informe para la Junta Directiva”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0665-SJD-2023, del 29 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-052-2023

1. Dar por recibido el oficio OF-0665-SJD-2023 del 29 de agosto de 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, entre otras cosas, solicita realizar una inspección sobre el acceso real de conectividad de internet en la zona de Suretka, Talamanca y Limón, de conformidad con la visita realizada a la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Bribri (ADITIBRI).
2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Fonatel y a la Dirección General de Calidad para su atención.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3.3.5. Invitación del Grupo de Agencias de Competencia de América (GRACA), para participar en la Asamblea Anual del CRC, a celebrarse el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la invitación para participar en la Asamblea Anual del CRC.

Para conocer la propuesta, se da lectura a la agenda remitida por la Secretaría del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA), mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto del 2023

Se trata de la celebración de la Asamblea Anual del CRC, que se realizará el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.

A continuación, la explicación de este asunto.

“Federico Chacón: Después tenemos una invitación del Grupo de Agencias de Competencia de América, que se llama por sus siglas GrACA, para participar en la Asamblea Anual del CRC, a celebrarse el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.

Nada más lo damos por recibido y para los efectos informativos, se está designando a doña Ana Rodríguez. Es una organización importante y para este evento no hay que tomar alguna decisión ni elementos de representación oficial por parte de Sutel”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-052-2023

1. Dar por recibida la agenda remitida por la Secretaría del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA) para la celebración de la Asamblea Anual del CRC, que se realizará el 27 de setiembre del 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.
2. Dejar establecido que en virtud de que dicha Asamblea Anual se llevará a cabo dentro del marco de las reuniones del Día Nacional de la Competencia de Ecuador, el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) y el Foro Iberoamericano de Competencia, actividad para la que fue autorizada a participar a la señora Ana Rodríguez Zamora, funcionaria de la Dirección General de Competencia, se autoriza su representación en dicha Asamblea Anual.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3. Notificar el presente acuerdo a la Secretaría del GrACA y a la funcionaria de la Dirección General de Competencia, Ana Rodríguez Zamora.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3.6. Oficio OF-0689-SJD-2023, del 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 04-68-2023, autorizando al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, para que disfrute de parte de sus vacaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la autorización de vacaciones por parte de la Junta Directiva de Aresep, para el señor Federico Chacón Loaiza.

Al respecto, se conoce el oficio OF-0689-SJD-2023, del 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el acuerdo 04-62-2023 por medio del cual se autoriza al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para que disfrute como parte de sus vacaciones medio día del 18 de agosto del 2023.

De inmediato la explicación de este asunto.

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio OF-689-SJD-2023, del 30 de agosto, mediante el cual la Junta Directiva remite el acuerdo 04-62-2023, mediante el cual se me autorizó medio día de vacaciones el 18 de agosto.

Fue medio día, no hubo que hacer ninguna gestión de designación al Miembro Suplente y nada más lo damos por recibido y se remite a Recursos Humanos para que lo consigne en mi expediente. Entonces también lo damos por recibido”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0689-SJD-2023, del 30 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-052-2023

1. Dar por recibido el oficio OF-0689-SJD-2023, del 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el acuerdo 04-62-2023 por medio del cual se autoriza al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para que disfrute como parte de sus vacaciones medio día del 18 de agosto del 2023.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1 a la Unidad de Recursos Humanos, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3.7. Oficio OF-0549-SJD-2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 04-54-2023, por cuyo medio notifica la aprobación de la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2016-2022 de la SUTEL.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo la aprobación de la evaluación el Plan Estratégico Institucional 2016-2022, por parte de la Junta Directiva.

Al respecto, se conoce el oficio OF-0549-SJD-2023, del 11 de julio del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de Aresep remite el acuerdo 04-54-2023, de la sesión ordinaria 54-2023, celebrada el 04 de julio del 2023, por cuyo medio notifica la aprobación de la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2016-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

A continuación, la exposición de este asunto.

“Federico Chacón: Tenemos el oficio OF-0549-SJD-2023, de la Junta Directiva de Aresep, por el cual remiten el acuerdo 04-54-2023, que contiene la aprobación de la evaluación del Plan Estratégico Institucional de Sutel.

Entonces lo damos por recibidos y lo remitimos a la Dirección General de Operaciones para su atención”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0549-SJD-2023, del 11 de julio del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-052-2023

1. Dar por recibido el oficio OF-0549-SJD-2023, del 11 de julio del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 04-54-2023, por cuyo medio notifica la aprobación de la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2016-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Trasladar el oficio OF-0549-SJD-2023 de la Junta Directiva de la ARESEP a la Dirección General de Operaciones, para su información.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3.3.8. Oficio MICITT-DVT-OF-655-2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones invita al Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicación (PAIT) 2022-2023.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida del Micitt para participar en el Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) 2022-2023.

Al respecto, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-655-2023, del 23 de agosto del 2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, presidida por el MICITT, en respuesta a las metas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) 2022-2023, está organizando un taller virtual dirigido a los gobiernos locales, los días 05 y 07 de setiembre del 2023, razón por la cual solicitan la colaboración de un Miembro del Consejo, para brindar las palabras de bienvenida, en conjunto con la señora Ministra del MICITT.

De inmediato la exposición de este asunto.

*“**Federico Chacón:** Tenemos un oficio del Micitt, que es el MICITT-DVT-OF-655-2023, mediante el cual la Comisión de coordinación para la instalación o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones invita al Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones.*

Este es un taller que se va a celebrar el 05 y 07 de setiembre. Vamos a dar por respuesta que la participación nuestra sea de un saludo que nos están participando al inicio de la actividad, que corresponderá hacerlo y después, el martes 05 de setiembre, nos invitan a participar en una actividad que se llama “Datos sobre conectividad cantonal”.

Es un espacio de 30 minutos y 15 minutos de preguntas y respuestas. En esta oportunidad, Sutel presentará el informe de conectividad y estará a cargo de doña Cinthya.

Después, el jueves 07 de setiembre también hay varios temas que le hemos solicitado a don Juan Gabriel, a doña Deryhan y también a doña Cinthya que participen en estos foros que nos están señalando aquí en el oficio y que vamos a completarlos y a remitir la respuesta, de ser posible hoy mismo, en vista de que la actividad ya es muy próxima”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-655-2023, del 23 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-052-2023

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-655-2023, del 23 de agosto del 2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Telecomunicaciones, presidida por el MICITT, en respuesta a las metas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) 2022-2023, está organizando un taller virtual dirigido a los gobiernos locales, los días 05 y 07 de setiembre del presente año, razón por la cual solicitan la colaboración de una persona Miembro del Consejo de la SUTEL, para brindar las palabras de bienvenida, en conjunto con la señora Ministra del MICITT, ambos días del taller, así una persona representante para abordar algunos temas incluidos dentro de la agenda de dicha actividad.

2. Autorizar la participación de los señores Miembros del Consejo Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, así como la de los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero, Directora de la Dirección General de Competencia y Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados, en las actividades programadas a las cuales se refiere el oficio MICITT-DVT-OF-655-2023.
3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a los funcionarios a los cuales se refiere el numeral inmediato anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3.9. Oficio MICITT-DTV-OF-668-2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, coordinada por el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicita confirmación de representantes de SUTEL.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de confirmación de representación de Sutel en la Comisión de Coordinación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio MICITT-DVT-OF-668-2023, del 22 de agosto del 2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, coordinada por el Viceministro de Telecomunicaciones, solicita confirmación de representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones en dicha comisión.

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Federico Chacón: También tenemos el oficio MICITT-DVT-OF-668-2023, mediante el cual nos comunican el tema de la integración de esta comisión y lo que vamos a hacer es mantener a don Walther en la representación de Sutel ante este grupo de trabajo interinstitucional que lidera el Micitt y también integrar a don Glenn Fallas, dado que el tema de infraestructura es esencial para todo el despliegue de 5G y es un tema en el que actualmente estamos abocados con todo lo que es el concurso y si Dios quiere, la Institución estará también dando seguimiento y procurando que los objetivos de despliegue de la infraestructura se cumplan también en los próximos años.

Entonces por eso también recomendamos que esta representación de Sutel esté integrada por los 2 Directores.

Hablamos con don Glenn, pero no habíamos hablado con don Jorge Brealey, que también le solicitaríamos, si está de acuerdo, que nos ayude formando parte de este equipo, para la atención de múltiples temas que

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

han surgido, como temas regulatorios, que son muy importantes y que creemos que don Jorge podría también aportarnos en este grupo de trabajo.

Jorge Brealey: Claro, por supuesto.

Federico Chacón: Entonces Jorge, ahí tiene la recomendación y si está de acuerdo también lo incluiríamos en este equipo”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-668-2023, del 22 de agosto del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-052-2023

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-668-2023 con fecha 22 de agosto de 2023, mediante el cual la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, coordinada por el Viceministro de Telecomunicaciones, solicita confirmación de representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones en dicha Comisión.
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a los señores Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Juan Gabriel García, Jefe Dirección General de Mercados, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para su atención.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3.10 Oficio N° 669-DG-2023/Ref. 556- 2023, mediante el cual Organismo de Investigación Judicial solicita una reunión con el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para abordar temas de interés común referentes a las operadoras telefónicas.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio recibido del Organismo de Investigación Judicial, en el cual solicita una reunión con la Presidencia del Consejo.

Al respecto, se conoce el oficio 669-DG-2023 del 22 de agosto de 2023, mediante el cual el Organismo de Investigación Judicial solicita una reunión con el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para abordar temas de interés común referentes a las operadoras telefónicas o empresas de telecomunicaciones que no cooperan brindando información que, por imperativo legal, deben facilitar al Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

A continuación, la exposición de este asunto.

*“**Federico Chacón:** Nos acaba de entrar otro oficio, ahora que doña Ivannia nos lo remitió y aprovechamos para incluirlo, que es el oficio 669-DG-2023, que lo suscribe don Randall Zúñiga, en ese momento lo suscribe como Director General a.i. del OIJ.*

Solicita una reunión a mi persona para atender temas de interés para ambas instituciones, en particular toda la información de numeración y de parte de los operadores.

Vamos a coordinar una reunión y va a atender a don Randall y el equipo del OIJ el Consejo y también los compañeros del área de Calidad y de Mercados eventualmente, que nos ayuden a formar la reunión y lo coordinamos y nos ponemos a la disposición de manera inmediata con ellos, así que también lo damos por recibido”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 669-DG-2023 del 22 de agosto de 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-052-2023

1. Dar por recibido el oficio 669-DG-2023 del 22 de agosto de 2023, mediante el cual el Organismo de Investigación Judicial solicita una reunión con el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para abordar temas de interés común referentes a las operadoras telefónicas o empresas de telecomunicaciones que no cooperan brindando información que, por imperativo legal, deben facilitar al Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
2. Autorizar a la Presidencia para que coordine en conjunto con la Dirección General de Calidad, una reunión con el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 4.1. **ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.**

Ingresa a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de recurso numérico 800 planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 07169-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el criterio relativo a las solicitudes de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023), recibido el 18 de agosto del 2023 y 263-611-2023 (NI-10138-2023), recibido el 23 de agosto del 2023.

Seguidamente la exposición de este caso.

“Walther Herrera: Mediante el oficio 07169-SUTEL-DGM-2023 se presenta el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso de numeración especial presentada en este caso por el Instituto Costarricense de Electricidad.

El Instituto hace una solicitud de ampliación de recurso de numeración, específicamente 2 números y después de haber seguido los procedimientos establecidos, se hace una recomendación al Consejo de asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, que sería la de un número 800, número comercial sería 800-RCUENCA para el Hotel Boutique Casa del Río, Sociedad Anónima y el 800 VOTOFGA para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Solamente, en firme por favor, por ser numeración”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07169-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-052-2023

- I. Dar por recibido el oficio 07169-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico las solicitudes de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-196-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

RESULTANDO:

1. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como *“Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...), Instituto Costarricense de Electricidad., (...). La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, ‘Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración’ publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N° 200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.”* Lo resaltado no es del original.
2. Que mediante oficio 263-315-2023 (NI-05708-2023) con fecha del 12 de mayo del 2023, el ICE indica que *“Atendiendo su solicitud y de conformidad con la RCS-222-2022, le remito las pruebas de interoperabilidad del ICE correspondientes el I semestre del 2023.”*. Adjuntan el documento en formato Excel *“Reporte 800 0800 900 905_Tar.xls”*.
3. Que mediante el oficio 263-594-2023 (NI-09935-2023) recibido el 18 de agosto del 2023, por esta Superintendencia, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800 con el siguiente detalle:
 - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a saber: 800-7283622 (800-7283622) para uso comercial de la persona jurídica HOTEL BOUTIQUE CASA DEL RIO S.A. esto según el oficio 263-594-2023 (NI-09935-2023), visible en folios 22028 al 22037 del expediente administrativo.
4. Que mediante el oficio 263-611-2023 (NI-10138-2023) recibido el 23 de agosto del 2023, por esta Superintendencia, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800 con el siguiente detalle:
 - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a saber: 800-8686342 (800-8686342) para uso comercial de la persona jurídica INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD esto según el oficio 263-611-2023 (NI-10138-2023), visible en folios 22046 al 22055 del expediente administrativo.
5. Que mediante el oficio 07169-SUTEL-DGM-2023 del 25 de agosto de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECUSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 61-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 07169-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre las solicitudes de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, números: 800-7283622 y 800-8686342.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicitan uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que las citadas solicitudes se relacionan con la petición de un cliente comercial al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	7283622	800-RCUENCA	Cobro Revertido automático	HOTEL BOUTIQUE CASA DEL RIO S.A.
800	8686342	800-VOTOFGA	Cobro Revertido automático	INST. COSTARRICENSE DE ELECTRIC.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados 800-7283622 y 800-8686342 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
 - Que el ICE, manifiesta el cumplimiento de las disposiciones de sincronización de sus plataformas según lo solicitado en el oficio 09823-SUTEL-SCS-2022, con fecha del 08 de noviembre del 2022, por medio del acuerdo N°027-074-2022 y en la resolución administrativa RCS-222-2022, en cuanto a que todos sus equipos se encuentran sincronizados con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.
 - De la revisión realizada se tiene que los números solicitados 800-7283622 y 800-8686342, se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.
- 3) Sobre las solicitudes de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:**
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 de los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) recibido el 18 de agosto del 2023, y 263-611-2023 (NI-10138-2023) recibido el 23 de agosto del 2023, no sean publicados en la página web de la Sutel.
 - Verificados los argumentos que da el operador, se encuentran que las solicitudes están técnicamente justificadas en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.
 - En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 263-611-2023 (NI-10138-2023), visibles en el expediente administrativo.
 - Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 263-611-2023 (NI-10138-2023), para que éstos no puedan ser visibles al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme lo solicitado en los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 263-611-2023 (NI-10138-2023), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	7283622	800-RCUENCA	Cobro Revertido Automático	HOTEL BOUTIQUE CASA DEL RIO S.A.
800	8686342	800-VOTOFGA	Cobro Revertido Automático	INST. COSTARRICENSE DE ELECTRIC.

- Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 263-611-2023 (NI-10138-2023) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del RNT que dicha información no podrá constar públicamente en la página web de dicho registro.
 (...)”

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 263-611-2023 (NI-10138-2023), del expediente administrativo del ICE.

**POR TANTO,
 EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	7283622	800-RCUENCA	Cobro Revertido Automático	HOTEL BOUTIQUE CASA DEL RIO S.A.
800	8686342	800-VOTOFGA	Cobro Revertido Automático	INST. COSTARRICENSE DE ELECTRIC.

2. No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 263-594-2023 (NI-09935-2023) y 253-611-2023 (NI-10138-2023), remitidos por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.

31 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

4.2. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la solicitud de medida cautelar presentada por Liberty Servicios Fijos LY, S. A.

Ingres a la sesión el funcionario Juan Carlos Ovares Chacón, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, con respecto a la solicitud de medida cautelar presentada por la empresa Liberty Servicios Fijos LY, S. A.

Sobre el particular, se conoce el oficio 07166-SUTEL-DGM-2023, del 24 de agosto del 2023, por medio del cual esa Dirección procede a rendir el criterio relativo a la solicitud de medida cautelar interpuesta por Liberty Servicios Fijos de Costa Rica LY, S. A. en contra de la Cooperativa de Electrificación Rural de Los Santos, R. L.

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Walther Herrera: Mediante el oficio 07166-SUTEL-DGM-2023, se presenta a este Consejo un informe sobre la solicitud de medida cautelar interpuesta por Liberty Servicios Fijos de Costa Rica, LY, S. A., contra la Cooperativa de Electrificación Rural Coopesantos, R. L.

El 16 de mayo se presenta a esta Superintendencia el documento donde solicitan la imposición de una medida cautelar por parte de la empresa Coopesantos. Ahí está la medida cautelar. Después de haber analizado los procedimientos que contempla la medida cautelar y los presupuestos que esto conlleva, se hace una recomendación al Consejo de no acatar la solicitud de la medida cautelar.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Juan Carlos Ovares: Buenos días a todos. Como explicó don Walther, esta solicitud de medida cautelar la interpone Liberty en el marco de un procedimiento de intervención que se está llevando entre Liberty y Coopesantos, donde existe una controversia entre ambos operadores.

Liberty dice que le están suspendiendo el servicio de uso compartido y por el otro lado, Coopesantos aduce que no está suspendiendo, sino lo que está es cuidando su infraestructura, porque Liberty no ha acatado los procedimientos ni la normativa técnica a la hora de desplegar la red, en los casos que se les ha autorizado, entonces Liberty solicita una medida cautelar para que no se suspenda unilateralmente el servicio de uso compartido, entiéndase que se le tramiten las solicitudes y que se le extiendan los permisos.

Ahora bien, como esta es una problemática que se está llevando a cabo en el procedimiento, todavía no tenemos el análisis y lo que se va a ver en el fondo del procedimiento es si existe esa suspensión unilateral infundada y si hay algún incumplimiento por parte de Liberty.

El tema de acoger la medida, por lo que se está rechazando, es porque en ningún momento está Superintendencia ha otorgado permiso o autorización para que se suspendan los servicios de uso compartido.

Entonces decir que no se puede suspender o que no se suspenda, sería aceptar básicamente que la empresa Coopesantos está suspendiendo de manera unilateral, ante la existencia de una controversia, el servicio de uso compartido a Liberty, lo cual es contrario a lo que indica el artículo 50 del Reglamento sobre uso compartido, que dice que en ningún momento se puede suspender el servicio de uso compartido, entiéndase suspender desde el primer momento, desde que se hacen las solicitudes, al punto de desconexión y de remoción de cables, es decir, es un sentido amplio, pero si nosotros acogiéramos la medida, estaríamos aceptando que en efecto se suspendió y que se está suspendiendo y en ningún momento se ha autorizado dicha situación, de manera que no sería un tema ya regulatorio ahí, sino que sería un tema sancionatorio lo que se debería llevar, porque en ningún momento, como digo, hemos aceptado, o se ha aprobado o autorizado una desconexión de este tipo y además, que acogerla sería desde cierto punto de decir que sí, que no hay ningún fundamento, que no hay ningún tipo de controversia existente, que lo único que hay es un mal actuar por parte de Coopesantos.

Entonces esas son las razones por las cuales no se acoge la medida, porque ya además es algo que está tutelado, no se requiere una medida cautelar, no se requiere que Sutel diga no suspenda, porque para eso también está el reglamento, que ya los operadores saben que no pueden suspender y no es una necesidad de Sutel de tener que decir no suspenda, porque de lo contrario el operador suspendería; si la acogemos también sería como normalizar que el operador pueda suspender o que los operadores puedan suspender ante cualquier controversia, lo cual sería contrario al artículo 50.

Entonces ese sería más o menos el marco de la razón y de la justificación que se está haciendo en el informe del rechazo de la medida.

Jorge Brealey: Mi comentario va en la línea, lo voy a mostrar con un ejemplo, es como decir que, en temas de acoso o violencia, en el ordenamiento jurídico hay normas que regulan que nadie puede violentar mi integridad física. Pero ante eso y ante circunstancias y ante amenazas, yo puedo solicitar la intervención para que pongan una medida de prohibición de esa persona de acercarse a determinada distancia, es como si el juez me dijera no, mire, no se la voy a otorgar porque esa persona sabe que no debe agredirlo a usted ni acosarlo.

O sea, las medidas son para proteger cautelarmente, siempre y cuando se establezcan los presupuestos de apariencia de buen derecho, de peligro en la demora de este procedimiento que de por sí ya lleva su tiempo y la ponderación de intereses, ¿qué pretende Liberty?

Liberty pretende, mire, yo tengo un contrato y sobre ese contrato, yo he presentado varias solicitudes desde noviembre, desde el año pasado y Coopesantos no me está tramitando esas solicitudes, llevo varios meses y Coopesantos está alegando en otro escrito, no lo dicen en este, lo que bien Juan Carlos decía, de que hay

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

supuestos incumplimientos de ciertos temas de cómo realiza las instalaciones o el mantenimiento Liberty en los postes de Coopesantos y que por esa razón Coopesantos unilateralmente no le ha tramitado esas solicitudes.

Como bien decía Juan Carlos, el artículo 50 dice que este podría ser uno de esos supuestos donde Coopesantos viene a Sutel y pide que se suspenda eso y Sutel tiene que autorizarlo previamente.

De hecho, hay una denuncia de Coopesantos de abril, antes incluso de la solicitud formal de la intervención de Liberty y de esta medida.

Con base en esa denuncia y con base en la intervención de Sutel fue que el Consejo abrió este procedimiento. Esta medida no se solicitó en el procedimiento, sino se solicitó en la respuesta a la audiencia que dio el Consejo a la apertura de procedimiento, que reconocía que posiblemente, porque la apertura se hizo así, ahí está la resolución que dice, se abre para conocer, dice supuesto suspensión de Coopesantos de los trámites.

Entonces las partes incluso reconocen eso, Coopesantos no está tramitando los trámites de Liberty, supuestamente por estos supuestos incumplimientos.

Entonces, yo lo que lo que quiero indicar es que, en el oficio, en el criterio y en la resolución que se propone al Consejo, primero no indican expresamente nada de cuáles son las razones por las que Coopesantos tomó o ha tomado esa decisión, porque sí lo dice, yo he tomado esa decisión de no tramitar las solicitudes de Liberty, y Liberty, no se dice nada de que ellos han venido tramitando desde noviembre del 2022.

Eso es lo que se dice en los documentos que ellos presentan, que fueron el fundamento de la apertura del procedimiento y después Liberty contestó la audiencia, entonces, esta es una medida que Liberty presenta en la audiencia, donde hay una cantidad importante, son 70 y resto de páginas, muchos son prueba.

Entonces, hay más elementos que ni en el oficio se están refiriendo, ni tampoco en la propuesta de resolución y se rechaza indicando y así se dice, no se entra a analizar tampoco los presupuestos para adoptar la medida cautelar.

Si uno lee la resolución o el criterio, describe qué es lo que se dice en jurisprudencia y doctrina que son, pero cuando se analiza en el caso concreto, se entra a analizar diciendo específicamente que eso ya está tutelado y protegido por el ordenamiento jurídico. ¿Por qué? Porque el artículo 50 dice que toda suspensión unilateral del contrato, o sea lo que Coopesantos dice que ha hecho por el peligro que presenta la conducta de Liberty de cómo daba mantenimiento e instalar sus redes en los postes no lo debería hacer.

Está el artículo 50 del reglamento, que no lo puede hacer unilateralmente, entonces eso lo tutela. Bueno, el punto aquí es que yo puedo rechazarlo porque no hay una apariencia de buen derecho, yo puedo decir, por ejemplo, que al punto dónde estamos, no hay apariencia de buen derecho.

Ahora qué difícil que no haya apariencia de buen derecho en este caso, bueno, habría que valorarlo, o que hay un peligro en la demora. Bueno, es un proceso que ya lleva 4 meses, todo el caso, el procedimiento abierto, pero Liberty tiene dice que desde noviembre del 2022 presentó que solicitudes.

Hay una denuncia en abril de este año de Coopesantos, que Liberty presenta creo que en mayo formalmente la apertura y la apertura se da en julio creo y entonces, ahí para una situación en la que un operador ya tiene un contrato y otro está obligado a realizar las gestiones de esos trámites, porque no puede suspender los contratos unilateralmente, si tiene esas razones, debió hacer esa solicitud, entonces digamos que aclara la tutela cautelar, si no se puede, digamos decir que se abstenga, o advertir o percibir de que en caso de que considere la suspensión unilateral, sepa que si no ha solicitado y Sutel no se la ha aprobado, no puede suspender.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

De hecho, inicialmente Mercados había dicho en su resolución, que había subido con anterioridad a Felino, un apercibimiento en ese sentido y en la propuesta que solicitó subir ayer u hoy elimina esa tercera parte dispositiva.

Yo no estoy diciendo que no se puede rechazar, posiblemente puede haber otras razones, la ponderación de intereses también, o por otras razones, el tema de la instrumentalidad, que por ahí sonó, lo que estoy diciendo es que eso no está analizado así, solamente se dice, mirá, para lo que me pediste, acepto, reconozco que hay un artículo 50 que le impide a Coopesantos suspender los contratos unilateralmente.

Vos me estás diciendo que Coopesantos lo suspendió unilateralmente. Yo te estoy diciendo que no le voy a otorgar la media de apercibirle o de decirle que eso no está bien, porque conforme a derecho me debió haber pedido autorización a mí y se la estoy rechazando porque ese 50 eso es lo que dice.

Entonces, no, por esa razón yo creo que se debería rechazar, o al menos hay como una incongruencia entre la tutela cautelar y esa justificación.

Todo objeto de un procedimiento lo que solicita es precisamente la protección de Sutel para que satisfaga mis pretensiones; puede ser que mis pretensiones la idea no es que me la satisfaga ahora, pero la medida cautelar es para que eventualmente, si reconoce el derecho de que un contrato, solo puede unilateralmente suspenderse por autorización de Sutel, eso se cumpla, de lo contrario, se estaría incluso sentando el precedente que en todos los futuros casos, cualquier operador puede incumplir la norma del 50, suspenden efectivamente los contratos, obliga a ir a un procedimiento de 2, 3, 4, 5 meses a Sutel y durante ese periodo va a obtener la suspensión unilateral de los contratos, en contra del artículo 50, sencillamente por este precedente.

¿Por qué? Porque le estaba diciendo que ya la norma existe, que no debería suspenderse, pero no importa, si usted lo suspendió, al final yo le voy a decir que no podría suspenderlo, pero lo mantuvo suspendido durante todo ese periodo del procedimiento.

Eso es un poco las razones de las que yo invitaba a valorar esta cuestión y si fuera necesario, dependiendo de la valoración, también incorporara mayores elementos de los que ya constan en el expediente.

Walther Herrera: *Si me permite, señor Presidente, sobre ese tema, otra de las valoraciones que se está haciendo para la recomendación anteriormente subida a este Consejo, es porque se está en medio de un procedimiento y estamos terminando el procedimiento, ya va bastante avanzado y establecer una medida cautelar en estas condiciones no sería lo más apropiado, dado que estamos ya dentro de un procedimiento, si bien es cierto lo normal, o por lo menos lo lógico dentro de los procesos, es que a la hora que se solicita la intervención por parte de Sutel, que es lo que ha sido la norma en esta Superintendencia, si la persona que está haciendo la solicitud considera que debe establecerse una medida cautelar, en este momento es el que establece la medida cautelar.*

Porque hay una situación ahí que está denunciando y que a criterio de él debe suspenderse, con el fin de que se analice.

En este caso, la empresa hace una solicitud de una problemática o una intervención. Posteriormente, ya se abre el proceso, la misma empresa cuando se le hace el apercibimiento sobre los temas, entonces es en ese momento que presenta la medida cautelar, pero ya el proceso está avanzado bastante, así es que eso tampoco es una justificación, por lo menos a mi criterio, de que se debe considerar esta medida cautelar.

Juan Carlos Ovares: *Y ahí también, nada más en línea, recalcar que si bien es cierto existe toda la prueba, la medida cautelar no debería entrar a conocer sobre el fondo, porque para eso es el principio del procedimiento. Entonces, evitar un adelantamiento de criterio con un procedimiento que ya, como dice don Walther, está encaminado y ya la prueba se está analizando y ya todo está listo casi que para la etapa final del mismo. Entonces sería nada más recalcar eso.*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

En cuanto a la primera versión del documento, no tendría ningún problema con mantener el apercibimiento, a manera de recordatorio, de recordarle a las partes que deben mantener la relación, que precisamente por eso fue por lo que se había incorporado, eso se podría mantener, no hay ningún problema en recordarle, recalcar a las partes que es la existencia del artículo 50 y que es la normalidad de cómo se deben llevar a cabo las relaciones. Eso sería.

Cinthy Arias: *Bueno, de lo expresado por don Jorge, me parece que él no descarta que sea un proceso de no concesión de la medida cautelar, que no se le conceda la medida cautelar, pero sí ha señalado algunos elementos que para justificarlo pudieran ser incorporados dentro de la resolución.*

Entonces, conversando con don Federico, tal vez lo prudente sería hacer una pequeña revisión al respecto, porque creo que estas posiciones no las lograron conversar y lo que sugeríamos era tratar de que esta discusión se dé en las próximas horas, para retomar el tema hacia el final de la sesión y que ya incorpore lo señalado por don Jorge para enriquecer el análisis de la no concesión de la medida cautelar. Esa sería mi sugerencia.

Federico Chacón: *Don Walther, si está de acuerdo lo complementamos en el transcurso del día, antes de que termine la sesión, dado que los elementos también están ahí en el expediente y lo podríamos completar de esa forma, ¿le parece?*

Walther Herrera: *Sí, lo que hay que ver es el procedimiento, en este caso, no sé si sería conveniente que conversaran para ver taxativamente cuáles son los puntos a los que hace referencia a don Jorge, que considera que deben de incluir en el informe y específicamente para que se analice y ahí mi recomendación, en este caso con el fin de ser proactivo, en esto le recomendaría y solicitaría la venia del Consejo, con el fin de que don Jorge y don Juan Carlos se reúnan en estos momentos, terminando esta parte que le corresponde a la Dirección de Mercados, con el fin de que podamos tener una reunión en este momento, apenas terminamos aquí, con el fin de buscar una unidad.*

Federico Chacón: *Perfecto, de acuerdo, más bien don Jorge y nos ayuda con eso y de esa forma lo estaríamos ajustando.*

Jorge Brealey: *Pero es que más bien, eso es un informe que eleva el órgano director, Juan Carlos, yo puedo conversar con él, pero también hay que respetar la posición del colega.*

Lo único que le agregaría a la versión que él trae es el tema de la instrumentalidad, al final lo rechazaría, porque la medida carecería de instrumentalidad, de acuerdo con la línea que él trae. Por eso tampoco entro a analizar los presupuestos que mencionaba y lo que indica, en lo que le entendí y a don Walther, pero sobre todo a Juan Carlos, es un tema de instrumentalidad, o sea, como que otorgar esta media ahora sería otorgar lo que al final de cuentas se estaría resolviendo.

No estoy diciendo que yo estoy de acuerdo con eso. Lo que estoy diciendo es que si se va a ir en esa línea, por lo menos hablar de que se incumple o con las características de la medida o los supuestos presupuestos para adoptar la medida, no simplemente decir que la justificación es porque ya está tutelado y protegido en el artículo 50 y eso es lo único, hablando de lo que dice don Walther ser taxativo y ya le correspondería a Juan Carlos considerarlo y valorarlo, a ver si entonces complementa con el tema de la instrumentalidad, que ya ha habido otras medidas, en otros procedimientos, que se rechazado por falta de cumplir o esa característica de la instrumentalidad.

Dicho esto, quiero decir que esa no es técnicamente, en lo que a mí me corresponde, mi posición, que puedo equivocarme, es que yo creo que no. Yo creo que es una de estas medidas, o sea, sí cumple plenamente la instrumentalidad y para entrar a valorar lo que yo decía, para entrar a valorar si procede o no, es a valorar los 3 presupuestos que se dice de la medida, que no pudiera adelantar criterio porque ni yo lo he hecho, ni tampoco está analizado el caso concreto.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Eso habría que hacerlo, entonces tampoco podría ser para el final de la tarde.

Walther Herrera: *No, yo lo que me refería, por lo menos desprendí de la propuesta, señor Presidente, era de que se modificara la resolución y se ajustara a la resolución que consideraba los elementos que en este caso estaba planteando don Jorge, que deberían de haber contenido en la resolución, con el fin de que el instrumento que emita el Consejo como tal, sea un instrumento que contemple las preocupaciones de Jorge. Eso fue lo que interpreté, entonces ahí sería solamente un ajuste en la resolución, con el fin de que se contemplen los presupuestos establecidos.*

Federico Chacón: *Así es, correcto don Walther, trabajamos en esa línea y por supuesto, respetando la propuesta que ustedes traían y entendiendo la colaboración de Jorge, no como una propuesta de Jorge, sino más bien en identificar esos señalamientos.*

Igualmente lo vamos a volver a revisar, ahora al final de la sesión, entendiendo que es una decisión importante para tomarla con premura y la estaríamos buscando resolver hoy mismo.

Entonces, dejamos en suspenso este tema y pedirle a Jorge que nos ayude y coordine con don Walther y con Juan Carlos”

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07166-SUTEL-DGM-2023, del 24 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-052-2023

1. Dar por recibido el oficio 07166-SUTEL-DGM-2023 del 24 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta un Informe sobre solicitud de medida cautelar interpuesta por Liberty Servicios Fijos de Costa Rica LY, S. A. contra la Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R. L.
2. Continuar analizando el tema del oficio mencionado en el numeral inmediato anterior, en la sesión extraordinaria que se llevará cabo el viernes 1° de setiembre del 2023.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

4.2. REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe sobre la confidencialidad de la información presentada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del CPPC 2022.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, sobre la confidencialidad de la información presentada por los operadores y

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del CPPC 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 07187-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe técnico con relación a la declaración de confidencialidad de la información remitida por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto mediante el oficio 04052-SUTEL-CS-2023, del 16 de mayo del 2023.

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Federico Chacón: Seguimos con el informe sobre la confidencialidad de información presentada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del CPCC 2022.

Walther Herrera: Continuamos con el oficio 07187-SUTEL-DGM-2023. Se presenta a este Consejo un informe sobre el análisis de la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del Costo Promedio Ponderado de Capital 2022.

Como ustedes saben, hemos venido haciendo grandes esfuerzos en la Dirección General de Mercados con el fin de mantener y acercar lo más posible el cálculo del costo promedio ponderado, acercarlo a la fecha, ya estaríamos en este 2023, fijando el cálculo del 2022. Para eso, como es de su conocimiento, se solicita información a los operadores sobre la estructura financiera y sobre sus condiciones de financiamiento para establecer este cálculo, como repito, es el costo promedio ponderado de capital de la industria, del sector de telecomunicaciones de las diferentes empresas.

La información que solicitamos y que nos suministran es información confidencial, me refiero, es información sensible por parte de las empresas y por eso es que estamos solicitando a este Consejo la declaratoria de confidencialidad y la recomendación, que después de haber analizado la información presentada y siguiendo los presupuestos establecidos para este tipo de procedimientos, es que en virtud del desarrollo, del análisis previo, se recomienda al Consejo declarar confidencialidad por un plazo de 3 años a la información presentada por los siguientes operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones y entonces ahí viene toda el listado de las empresas.

Se solicita entonces que sea en firme, por favor, para poder ya sacar del ámbito público esta información y continuar con el proceso de cálculo del Costo Promedio Ponderado de Capital”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07187-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-052-2023

- I. Dar por recibido el oficio 07187-SUTEL-DGM-2023, del 25 de agosto del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe sobre la confidencialidad de la información presentada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del CPPC 2022.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-197-2023

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR LOS OPERADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CÁLCULO DEL COSTO PROMEDIO PONDERADO DE CAPITAL 2022

EXPEDIENTE GCO-DGM-IFR-00487-2023

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio 04052-SUTEL-CS-2023 de fecha 16 de mayo del 2023, el Consejo de la SUTEL le solicitó a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones la siguiente información:
 - 1) Declaración jurada en la cual se incluyan los siguientes datos: Nombre de la razón social de la empresa, nombre de fantasía (si la tuviera), número de la cédula jurídica y que los datos contables y la información financiera presentada en el archivo de Excel fueron extraídos de los estados financieros auditados de la empresa o en su defecto de los estados financieros internos oficiales al finalizar el periodo contable del año 2022.
 - 2) Completar y enviar en formato de Excel el archivo que se adjunta a este oficio en la cual describe la información requerida por la institución.
 - 3) Toda la información solicitada en el punto 2 debe corresponder a los datos contables-financieros de las actividades del sector de telecomunicaciones. En el caso de que la organización elabore estados financieros consolidados con actividades de diferentes empresas o sectores debe hacer la separación respetiva e incluir en el archivo de Excel solo la información financiera-contable de la empresa del sector de telecomunicaciones.
 - 4) El corte de la información enviada debe ser conforme a los estados financieros emitidos para el periodo contable 2022. En el caso de operadores que no tengan información a esa fecha debido a que cuentan con apenas algunos meses de operación deberán enviar la información al último corte disponible del periodo 2022.
2. Que, en acatamiento a lo solicitado por el Consejo de la SUTEL, específicamente en el oficio 04052-SUTEL-CS-2023, los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones dan respuesta a lo requerido por medio de los documentos recibidos por la SUTEL y bajo los siguientes números de registro y folios del expediente GCO-DGM-IFR-00487-2023 de la siguiente manera: AT&T Servicios de Comunicación de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-180499 NI-07630-2023 (folio 330 al 331), B Net Latinoamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-787863 NI-07227-2023 (folio 236), BT Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-280590 NI-05990-2023 (folio 22 al 23), Cable Brus Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-176862 NI-07723-2023 (folio 345), Cable Centro S.A. con la cédula jurídica número 3-101-178028 NI-06444-2023 (folio 52 al 63), Callmyway N Y Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-334658 NI-06580-2023 (folio 82 al 90), Claro

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

CR Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-460479 NI-06800-2023 (folio 174 al 177), CODISA Software Corporation S.A. con la cédula jurídica número 3-101-282001 NI-06665-2023 (folio 98 al 101), Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. con la cédula jurídica número 3-010-108233 NI-06770-2023 (folio 117 al 118), Controlnet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101705167 NI-08551-2023 (folio 420 al 422), Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. con la cédula jurídica número 3-004-051424 NI-06797-2023 (folio 120 al 173), Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045202 NI-05959-2023 (folio 20 al 21), Cooperativa de Electrificación Rural de la Zona Norte con la cédula jurídica número 3-004-045117 NI-07501-2023 (folio 307 al 309), Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045260 NI-06933-2023 (folio 196 al 197), CRWIFI Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-535120 NI-06729 / 06706-2023 (folio 106 / 112 al 113), Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. con la cédula jurídica número 3-101-042028 NI-06439-2023 (folio 49 al 53), Fastnet Network Solution S.A. con la cédula jurídica número 3-101-720-758 NI-06779-2023 (folio 119), Fiberlink S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-795403 NI-06463-2023 (folio 64 al 65), P.L.S.I. Fibernet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-703823 NI-06399-2023 (folio 43 al 44), Gauss Ingeniería RAC Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-412961 NI-06490-2023 (folio 69), GCI Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577902 NI-06203-2023 (folio 27 al 28), Gold Data Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-695748 NI-06299-2023 (folio 35 al 37), Grupo Konectiva Latam S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388590 NI-07731-2023 (folio 351 al 352), Bryan Orlando Villalta Mora con la cédula número 1-1465-0656 (NI-06258-2023), Instituto Costarricense de Electricidad con la cédula jurídica número 4-000-042139 NI-06831-2023 (folio 188 al 189), Ideas Gloris S.A. con la cédula jurídica número 3-101-179890 NI-06658-2023 (folio 94 al 97), Liberty Servicios Fijos LY S.A. con la cédula jurídica número 3-101-747406 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY SA con la cédula jurídica número 3-101-610198 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Metro Wireless Solutions de Costa Rica MWS, Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-589655 NI-07750 / 07344-2023 (folio 261 al 263 / 355 al 357), Millicom Cable Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577518 NI-06804-2023 (folio 178 al 183), Mundo Redes SYH con la cédula jurídica número 3-102-731651 NI-07675-2023 (folio 340), Navégalo Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-124386 NI-06649-2023 (folio 92 al 93), Nyxcom Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-738545 NI-06296-2023 (folio 33 al 34), R&H International Telecom Services, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-508815 NI-06400-2023 (folio 45 al 48), Radiográfica Costarricense S.A. con la cédula jurídica número 3-101-009059 NI-06718-2023 (folio 107 al 109), Redes Integradas Corporativas SRL con la cédula jurídica número 3-102-695468 NI-07421 / 07343-2023 (folio 257 al 262 / 282 al 285), Ring Centrales de Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-780423 NI-05910-2023 (folio 18), Sencinet LATAM Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-144651 NI-08352-2023 (folio 412 al 413), SERVILINK con la cédula jurídica número 3-101-485179 NI-07599-2023 (folio 326), Neutrona Networks Costa Rica S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-761139 NI-07333 / 07230-2023 (folio 237 / 250 al 254), Streamng TV S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-799067 NI-08166 / 08261-2023 (folio 403 / 411), Tecnología y Sistemas Wilcasji S.A. con la cédula jurídica número 3-101-512314 NI-05903-2023 (folio 14), Redes Inalámbricas Tayutic S.A. con la cédula jurídica número 3-101-843027 NI-07562-2023 (folio 311 al 312), Telecable S.A. con la cédula jurídica número 3-101-336262 NI-05906-2023 (folio 15 al 17), Keilor Eduardo Valerio Fonseca con la cédula número 1-1354-0360 NI-07674-2023 (folio 339), Worldcom de Costa Rica S. A. con la cédula jurídica número 3-101-205314

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

NI-06213-2023 (folio 29 al 30), STreet Fiber S.A. con la cédula jurídica número 3-101-741768 NI-05901-2023 (folio 13), Enlaces Inalámbricos R&M SRL con la cédula jurídica número 3-102-769088 NI-06525-2023 (folio 77 al 78), Upnet Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-841456 NI-07346-2023 (folio 264), Servicios Technologicos Antares de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-6394000 NI-06063-2023 (folio 24 al 25), Cinema Turrialba, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-696394 NI-06174-2023 (folio 26), Dathan Networks SRL con la cédula jurídica número 3-102-828574 NI-06370-2023 (folio 41 al 42), Enterprise Wireless Solutions, SRL con la cédula jurídica número 3-102-706013 NI-06465 / 09049-2023 (folio 66 / 428 al 429), Sistemas Fratec S.A. con la cédula jurídica número 3-101-169331 NI-06485-2023 (folio 67 al 68), Blue Sat Servicios Administrados de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-641911 NI-06507-2023 (folio 70 al 74), Conexiones Netmax SRL con la cédula jurídica número 3-102-820656 NI-06524-2023 (folio 75 al 76), Comunicaciones Metropolitanas METROCON S.A. con la cédula jurídica número 3-101-744218 NI-06551-2023 (folio 79 al 81), Itellum Comunicaciones Costa Rica SRL. con la cédula jurídica número 3-102-692877 NI-06638-2023 (folio 91), Tera Network SRL con la cédula jurídica número 3-102-80261817 NI-06697-2023 (folio 104 al 105), Columbus Networks Wholesale (Costa Rica) Limitada con la cédula jurídica número 3-102-853496 NI-06722-2023 (folio 110 al 111), Comnet Telecom CRP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-711475 NI-06759-2023 (folio 114 al 116), Transdatelecom con la cédula jurídica número 3-101-303323 NI-06806-2023 (folio 182 al 184), Cable Caribe Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-182225 NI-06810-2023 (folio 185 al 187), Yupi Control Analítico Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-810134 NI-06877-2023 (folio 193), Ufinet Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-587190 NI-07024-2023 (folio 199 al 201), Systems Enterprise Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-452245 NI-07175-2023 (folio 204), American Data Networks S.A. con la cédula jurídica número 3-101-402954 NI-07200-2023 (folio 206), Inversiones Brus Malis LTDA con la cédula jurídica número 3-102-106068 NI-07251 / 07225 / 09356-2023 (folio 244 al 245 / 233 al 234 / 430 al 431), Junta Administrativa del Servicios Eléctrico Municipal de Cartago con la cédula jurídica número 3-007-045087 NI-07386-2023 (folio 247 al 249), Jose Eduardo Castro Villarreal con la cédula número 1-1721-0618 NI-07399-2023 (folio 275), 3-101-791491 S.A. con la cédula jurídica número 3-101-791491 NI-07453-2023 (folio 288), Cable Zarcero S.A. con la cédula jurídica número 3-101-213164 NI-07460 / 07909-2023 (folio 289 / 391 al 392), Navintel SRL con la cédula jurídica número 3-102-820605 NI-07469-2023 (folio 293 al 305), Wirnet Empresa de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-808322 NI-07550-2023 (folio 310), Cableplus SRL con la cédula jurídica número 3-102-371333 NI-07569-2023 (folio 314 al 615), Servicios Técnicos Bonanza del Norte S.A. con la cédula jurídica número 3-101-802056 NI-07608-2023 (folio 327), Cable Uno Net Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-129091 NI-07631-2023 (folio 332), Componentes el ORBE S.A. con la cédula jurídica número 3-101-111502 NI-07650-2023 (folio 334 al 335), AGRITOP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-803023 NI-07669-2023 (folio 336 al 338), Guana Technology Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-803333 NI-07680-2023 (folio 341), PRD Internacional S.A. con la cédula jurídica número 3-101-363055 NI-07698-2023 (folio 342 al 344), Costa Rica Internet Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-525475 NI-07726-2023 (folio 347), Red Punto Com Technologies S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388344 NI-07767 / 07753-2023 (folio 361 al 363 / 370 al 374), Jean Christian Chavarría Mora con la cédula número 5-0348-0333 NI-07784-2023 (folio 375 al 376), Comunicaciones JIR K&J Sotoval S.A. con la cédula jurídica número 3-101-466626 NI-07785-2023 (folio 377 al 378), BBNET TECHNOLOGIES S.A. con la cédula jurídica número 3-101-646198 NI-07786-2023

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

(folio 379 al 381), Instalaciones Tecnológicas Segura Siles S.A. con la cédula jurídica número 3-101-763039 NI-07815-2023 (folio 385 al 387), Red y Comunicaciones REYCOM del Sur Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-669542 NI-07905-2023 (folio 388 al 390), Comunicación Constante S.A. con la cédula jurídica número 3-101-629282 NI-07979-2023 (folio 399 al 400), Costa Net, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-183228 NI-08112-2023 (folio 401 al 402), Juan Agustín Salazar Quesada con la cédula número 2-0723-0129 NI-08399-2023 (folio 416 al 418), Spectrum Network, S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-817993 NI-08540-2023 (folio 419), Continuum Datacenter S.A. con la cédula jurídica número 3-101-714525 NI-08592-2023 (folio 423), Carla Alvarez Jara con la cédula jurídica número 3-041-90660 NI-08751-2023 (folio 424 al 425), Maruja del Carmen Rojas Salazar con la cédula número 6-0193-0792 NI-08858-2023 (folio 426 al 427), Comunicaciones Telefónicas Ticolinea con la cédula jurídica número 3-101-552039 NI-09430-2023 (folio 432).

3. Que los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones AT&T Servicios de Comunicación de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-180499, B Net Latinoamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-787863, BT Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-280590, Cable Brus Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-176862, Cable Centro S.A. con la cédula jurídica número 3-101-178028, Callmyway N Y Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-334658, Claro CR Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-460479, CODISA Software Corporation S.A. con la cédula jurídica número 3-101-282001, Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. con la cédula jurídica número 3-010-108233, Controlnet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101705167, Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. con la cédula jurídica número 3-004-051424, Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045202, Cooperativa de Electrificación Rural de la Zona Norte con la cédula jurídica número 3-004-045117, Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045260, CRWIFI Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-535120, Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. con la cédula jurídica número 3-101-042028, Fastnet Network Solution S.A. con la cédula jurídica número 3-101-720-758, Fiberlink S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-795403, P.L.S.I. Fibernet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-703823, Gauss Ingeniería RAC Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-412961, GCI Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577902, Gold Data Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-695748, Grupo Konectiva Latam S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388590, Bryan Orlando Villalta Mora con la cédula número 1-1465-0656, Instituto Costarricense de Electricidad con la cédula jurídica número 4-000-042139, Ideas Gloris S.A. con la cédula jurídica número 3-101-179890, Liberty Servicios Fijos LY S.A. con la cédula jurídica número 3-101-747406, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY SA con la cédula jurídica número 3-101-610198, Metro Wireless Solutions de Costa Rica MWS, Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-589655, Millicom Cable Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577518 (NI-06804-2023), Mundo Redes SYH con la cédula jurídica número 3-102-731651, Navégalo Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-124386, Nyxcom Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-738545, R&H International Telecom Services, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-508815, Radiográfica Costarricense S.A. con la cédula jurídica número 3-101-009059, Redes Integradas Corporativas SRL con la cédula jurídica número 3-102-695468, Ring Centrales de Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-780423, Sencinet LATAM Costa Rica,

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

S.A. con la cédula jurídica número 3-101-144651, SERVILINK con la cédula jurídica número 3-101-485179, Neutrona Networks Costa Rica S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-761139, Streamng TV S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-799067, Tecnología y Sistemas Wilcasji S.A. con la cédula jurídica número 3-101-512314, Redes Inalámbricas Tayutic S.A. con la cédula jurídica número 3-101-843027, Telecable S.A. con la cédula jurídica número 3-101-336262, Keilor Eduardo Valerio Fonseca con la cédula número 1-1354-0360, Worldcom de Costa Rica S. A. con la cédula jurídica número 3-101-205314, STreet Fiber S.A. con la cédula jurídica número 3-101-741768, Enlaces Inalámbricos R&M SRL con la cédula jurídica número 3-102-769088, Upnet Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-841456, Servicios Technologicos Antares de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-6394000, Cinema Turrialba, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-696394, Dathan Networks SRL con la cédula jurídica número 3-102-828574, Enterprise Wireless Solutions, SRL con la cédula jurídica número 3-102-706013, Sistemas Fratec S.A. con la cédula jurídica número 3-101-169331, Blue Sat Servicios Administrados de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-641911, Conexiones Netmax SRL con la cédula jurídica número 3-102-820656, Comunicaciones Metropolitanas METROCON S.A. con la cédula jurídica número 3-101-744218, Itellum Comunicaciones Costa Rica SRL. con la cédula jurídica número 3-102-692877, Tera Network SRL con la cédula jurídica número 3-102-80261817, Columbus Networks Wholesale (Costa Rica) Limitada con la cédula jurídica número 3-102-853496, Comnet Telecom CRP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-711475, Transdatelecom con la cédula jurídica número 3-101-303323, Cable Caribe Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-182225, Yupi Control Analítico Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-810134, Ufinet Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-587190, Systems Enterprise Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-452245, American Data Networks S.A. con la cédula jurídica número 3-101-402954, Inversiones Brus Malis LTDA con la cédula jurídica número 3-102-106068, Junta Administrativa del Servicios Eléctrico Municipal de Cartago con la cédula jurídica número 3-007-045087, Jose Eduardo Castro Villarreal con la cédula número 1-1721-0618, 3-101-791491 S.A. con la cédula jurídica número 3-101-791491, Cable Zarcero S.A. con la cédula jurídica número 3-101-213164, Navintel SRL con la cédula jurídica número 3-102-820605, Wirnet Empresa de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-808322, Cableplus SRL con la cédula jurídica número 3-102-371333, Servicios Técnicos Bonanza del Norte S.A. con la cédula jurídica número 3-101-802056, Cable Uno Net Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-129091, Componentes el ORBE S.A. con la cédula jurídica número 3-101-111502, AGRITOP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-803023, Guana Technology Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-803333, PRD Internacional S.A. con la cédula jurídica número 3-101-363055, Costa Rica Internet Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-525475, Red Punto Com Technologies S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388344, Jean Christian Chavarría Mora con la cédula número 5-0348-0333, Comunicaciones JIR K&J Sotoval S.A. con la cédula jurídica número 3-101-466626, BBNET TECHNOLOGIES S.A. con la cédula jurídica número 3-101-646198, Instalaciones Tecnológicas Segura Siles S.A. con la cédula jurídica número 3-101-763039, Red y Comunicaciones REYCOM del Sur Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-669542, Comunicación Constante S.A. con la cédula jurídica número 3-101-629282, Costa Net, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-183228, Juan Agustín Salazar Quesada con la cédula número 2-0723-0129, Spectrum Network, S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-817993, Continuum Datacenter S.A. con la cédula jurídica número 3-101-714525, Carla Alvarez Jara con la cédula jurídica número 3-041-90660, Maruja del Carmen Rojas Salazar con la cédula número 6-0193-0792,

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Comunicaciones Telefónicas Ticolinea con la cédula jurídica número 3-101-552039, solicitan de manera expresa que la información suministrada por ellos sea declarada confidencial, pues la misma se considera de carácter sensible, ya que ésta se refiere a aspectos comerciales, contables y económicos siendo que ésta no es información que esté disponible al público.

4. Que, en el caso específico del ICE, la información suministrada se le debe dar un tratamiento de confidencialidad de acuerdo con lo reglado en el artículo 35 de la Ley No.8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas de Sector Telecomunicaciones.
5. Que la información para la cual se solicita la confidencialidad versa sobre temas como: detalle de documentos, préstamos u obligaciones por pagar a corto plazo y largo plazo, indicando el nombre de las cuentas, monto, moneda, tasa de interés, fecha de emisión y de vencimiento de las operaciones; detalle de cuentas patrimoniales, indicando nombre y monto de las cuentas; detalle de cuentas de ingresos indicando nombre y monto de las cuentas; utilidad neta antes de impuestos y declaración jurada en la cual se indique que los datos contables y la información financiera presentada en el archivo de Excel fue extraída de los estados financieros auditados de la empresa.
6. Qué mediante el oficio N° 07187-SUTEL-DGM-2023 la Dirección General de Mercados rindió el informe sobre la confidencialidad del expediente GCO-DGM-IFR-00487-2023.
7. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227) establece que no habrá acceso a las piezas de un expediente cuyo conocimiento pueda, entre otras cosas, comprometer, secretos de Estado o información confidencial de la contraparte, o en general cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Información No Divulgada (Ley N°7975) establece que se protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:
 - a. *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
 - b. *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
 - c. *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*
- III. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”

- IV.** Que en temas como el presente la Contraloría General de la Republica ha manifestado la siguiente: “(...) *“la Sala Constitucional al dimensionar el acceso a los expedientes administrativos ha indicado que “tratándose de los expedientes en que se tramitan procesos administrativos, el inciso primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública establece: ‘No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente’. Consecuentemente, la Administración podrá denegar el acceso a los expedientes administrativos, mediante resolución fundada, la cual podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios de ley, tal y como lo indica el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando la persona que solicite la información no posea un interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final” (ver Voto N°7222-98 de las 10:45 horas del 30 de octubre de 1998). Es decir, la denegación del acceso a la información contenida en un expediente administrativo debe estar precedida de un acto motivado, que en principio es recurrible por la parte interesada. Oficio 3460 de 5 de abril de 1999 (DGCA 377-99).*
- V.** Que la información del Instituto Costarricense de Electricidad, según lo reglado en el artículo 35 de la (ley 8660) Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones establece que la información del ICE, de sus clientes y usuarios ostenta un carácter confidencial ante terceros cumpliéndose los supuestos establecidos en dicho numeral.
- VI.** Que mediante resolución N°RCS-118-2022 *“Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”* de las 16:00 horas del 12 de mayo del 2022 (tomada en la Sesión Ordinaria N° 038-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de mayo del 2022, mediante acuerdo N° 029-038-2022), donde se señala de una manera muy clara qué tipo de información y según su naturaleza debe ser resguardada como confidencial ,la cual gira entorno a actividades como la información relacionada con los ingresos e inversión de un operador de telecomunicaciones específico, indica que éstas *“ameritan de un tratamiento confidencial por su carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley N° 7975. En virtud de lo anterior se considera que los datos de ingresos e inversiones provenientes de la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones se catalogan como información con un valor comercial, por lo que debe tenerse en cuenta lo definido por la Procuraduría General de la República quien en su Dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”* O bien lo dicho también en el Dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006 la Procuraduría General de la República que se refiere al concepto de *“intimidación”* que viene protegido por la Constitución Política indicando lo siguiente: *“Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional: “Esta*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros” (Voto N.º 5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada “(...) es requisito indispensable que dicha **información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierna las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales (...)** para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona...” (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). (Destacado no es del original)” A su vez es importante tener presente que en la resolución N°RCS-118-2022 en su por tanto y referente a los periodos de confidencialidad de la información se estableció lo siguiente:

(..)

“..8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este período, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles toques en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.

9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis se aprecia una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este período de años...” (..)

VII. Que por la naturaleza de la información aportada por AT&T Servicios de Comunicación de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-180499 NI-07630-2023 (folio 330 al 331), B Net Latinoamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-787863 NI-07227-2023 (folio 236), BT Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-280590 NI-05990-2023 (folio 22 al 23), Cable Brus Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-176862 NI-07723-2023 (folio 345), Cable Centro S.A. con la cédula jurídica número 3-101-178028 NI-06444-2023 (folio 52 al 63), Callmyway N Y Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-334658 NI-06580-2023 (folio 82 al 90), Claro CR Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-460479 NI-06800-2023 (folio 174 al 177), CODISA Software Corporation S.A. con la cédula jurídica número 3-101-282001 NI-06665-2023 (folio 98 al 101), Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. con la cédula jurídica número 3-010-108233 NI-06770-2023 (folio 117 al 118), Controlnet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101705167 NI-08551-2023 (folio 420 al 422), Cooperativa de Electrificación Rural de Alvaro Ruiz R.L. con la cédula jurídica número 3-004-051424 NI-06797-2023 (folio 120 al 173), Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045202 NI-05959-2023 (folio 20 al 21), Cooperativa de Electrificación Rural de la Zona Norte con la cédula jurídica número 3-004-045117 NI-07501-2023 (folio 307 al 309), Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045260 NI-06933-2023 (folio 196 al 197), CRWIFI Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-535120 NI-06729 / 06706-2023 (folio 106 / 112 al 113), Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. con la cédula jurídica número 3-101-042028 NI-06439-2023 (folio 49 al 53), Fastnet Network Solution S.A. con la cédula jurídica número 3-101-720-758 NI-06779-2023 (folio 119), Fiberlink S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-795403 NI-06463-2023 (folio 64 al 65), P.L.S.I. Fibernet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3-101-703823 NI-06399-2023 (folio 43 al 44), Gauss Ingeniería RAC Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-412961 NI-06490-2023 (folio 69), GCI Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577902 NI-06203-2023 (folio 27 al 28), Gold Data Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-695748 NI-06299-2023 (folio 35 al 37), Grupo Konectiva Latam S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388590 NI-07731-2023 (folio 351 al 352), Bryan Orlando Villalta Mora con la cédula número 1-1465-0656 (NI-06258-2023), Instituto Costarricense de Electricidad con la cédula jurídica número 4-000-042139 NI-06831-2023 (folio 188 al 189), Ideas Gloris S.A. con la cédula jurídica número 3-101-179890 NI-06658-2023 (folio 94 al 97), Liberty Servicios Fijos LY S.A. con la cédula jurídica número 3-101-747406 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY SA con la cédula jurídica número 3-101-610198 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Metro Wireless Solutions de Costa Rica MWS, Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-589655 NI-07750 / 07344-2023 (folio 261 al 263 / 355 al 357), Millicom Cable Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577518 NI-06804-2023 (folio 178 al 183), Mundo Redes SYH con la cédula jurídica número 3-102-731651 NI-07675-2023 (folio 340), Navégalo Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-124386 NI-06649-2023 (folio 92 al 93), Nyxcom Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-738545 NI-06296-2023 (folio 33 al 34), R&H International Telecom Services, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-508815 NI-06400-2023 (folio 45 al 48), Radiográfica Costarricense S.A. con la cédula jurídica número 3-101-009059 NI-06718-2023 (folio 107 al 109), Redes Integradas Corporativas SRL con la cédula jurídica número 3-102-695468 NI-07421 / 07343-2023 (folio 257 al 262 / 282 al 285), Ring Centrales de Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-780423 NI-05910-2023 (folio 18), Sencinet LATAM Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-144651 NI-08352-2023 (folio 412 al 413), SERVILINK con la cédula jurídica número 3-101-485179 NI-07599-2023 (folio 326), Neutrona Networks Costa Rica S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-761139 NI-07333 / 07230-2023 (folio 237 / 250 al 254), Streamng TV S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-799067 NI-08166 / 08261-2023 (folio 403 / 411), Tecnología y Sistemas Wilcasji S.A. con la cédula jurídica número 3-101-512314 NI-05903-2023 (folio 14), Redes Inalámbricas Tayutic S.A. con la cédula jurídica número 3-101-843027 NI-07562-2023 (folio 311 al 312), Telecable S.A. con la cédula jurídica número 3-101-336262 NI-05906-2023 (folio 15 al 17), Keilor Eduardo Valerio Fonseca con la cédula número 1-1354-0360 NI-07674-2023 (folio 339), Worldcom de Costa Rica S. A. con la cédula jurídica número 3-101-205314 NI-06213-2023 (folio 29 al 30), STreet Fiber S.A. con la cédula jurídica número 3-101-741768 NI-05901-2023 (folio 13), Enlaces Inalámbricos R&M SRL con la cédula jurídica número 3-102-769088 NI-06525-2023 (folio 77 al 78), Upnet Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-841456 NI-07346-2023 (folio 264), Servicios Technologicos Antares de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-6394000 NI-06063-2023 (folio 24 al 25), Cinema Turrialba, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-696394 NI-06174-2023 (folio 26), Dathan Networks SRL con la cédula jurídica número 3-102-828574 NI-06370-2023 (folio 41 al 42), Enterprise Wireless Solutions, SRL con la cédula jurídica número 3-102-706013 NI-06465 / 09049-2023 (folio 66 / 428 al 429), Sistemas Fratec S.A. con la cédula jurídica número 3-101-169331 NI-06485-2023 (folio 67 al 68), Blue Sat Servicios Administrados de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-641911 NI-06507-2023 (folio 70 al 74), Conexiones Netmax SRL con la cédula jurídica número 3-102-820656 NI-06524-2023 (folio 75 al 76), Comunicaciones Metropolitanas METROCON S.A. con la cédula jurídica número 3-101-744218 NI-06551-2023 (folio 79 al 81), Itellum Comunicaciones Costa Rica SRL. con la cédula jurídica número 3-102-692877 NI-06638-2023 (folio 91), Tera Network SRL con la cédula jurídica número 3-102-80261817 NI-06697-2023 (folio 104 al 105), Columbus Networks Wholesale (Costa Rica) Limitada con la

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

cédula jurídica número 3-102-853496 NI-06722-2023 (folio 110 al 111), Comnet Telecom CRP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-711475 NI-06759-2023 (folio 114 al 116), Transdatelecom con la cédula jurídica número 3-101-303323 NI-06806-2023 (folio 182 al 184), Cable Caribe Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-182225 NI-06810-2023 (folio 185 al 187), Yupi Control Analítico Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-810134 NI-06877-2023 (folio 193), Ufinet Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-587190 NI-07024-2023 (folio 199 al 201), Sitem Enterprise Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-452245 NI-07175-2023 (folio 204), American Data Networks S.A. con la cédula jurídica número 3-101-402954 NI-07200-2023 (folio 206), Inversiones Brus Malis LTDA con la cédula jurídica número 3-102-106068 NI-07251 / 07225 / 09356-2023 (folio 244 al 245 / 233 al 234 / 430 al 431), Junta Administrativa del Servicios Eléctrico Municipal de Cartago con la cédula jurídica número 3-007-045087 NI-07386-2023 (folio 247 al 249), Jose Eduardo Castro Villarreal con la cédula número 1-1721-0618 NI-07399-2023 (folio 275), 3-101-791491 S.A. con la cédula jurídica número 3-101-791491 NI-07453-2023 (folio 288), Cable Zarcero S.A. con la cédula jurídica número 3-101-213164 NI-07460 / 07909-2023 (folio 289 / 391 al 392), Navintel SRL con la cédula jurídica número 3-102-820605 NI-07469-2023 (folio 293 al 305), Wirnet Empresa de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-808322 NI-07550-2023 (folio 310), Cableplus SRL con la cédula jurídica número 3-102-371333 NI-07569-2023 (folio 314 al 615), Servicios Técnicos Bonanza del Norte S.A. con la cédula jurídica número 3-101-802056 NI-07608-2023 (folio 327), Cable Uno Net Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-129091 NI-07631-2023 (folio 332), Componentes el ORBE S.A. con la cédula jurídica número 3-101-111502 NI-07650-2023 (folio 334 al 335), AGRITOP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-803023 NI-07669-2023 (folio 336 al 338), Guana Technology Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-803333 NI-07680-2023 (folio 341), PRD Internacional S.A. con la cédula jurídica número 3-101-363055 NI-07698-2023 (folio 342 al 344), Costa Rica Internet Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-525475 NI-07726-2023 (folio 347), Red Punto Com Technologies S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388344 NI-07767 / 07753-2023 (folio 361 al 363 / 370 al 374), Jean Christian Chavarría Mora con la cédula número 5-0348-0333 NI-07784-2023 (folio 375 al 376), Comunicaciones JIR K&J Sotoval S.A. con la cédula jurídica número 3-101-466626 NI-07785-2023 (folio 377 al 378), BBNET TECHNOLOGIES S.A. con la cédula jurídica número 3-101-646198 NI-07786-2023 (folio 379 al 381), Instalaciones Tecnológicas Segura Siles S.A. con la cédula jurídica número 3-101-763039 NI-07815-2023 (folio 385 al 387), Red y Comunicaciones REYCOM del Sur Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-669542 NI-07905-2023 (folio 388 al 390), Comunicación Constante S.A. con la cédula jurídica número 3-101-629282 NI-07979-2023 (folio 399 al 400), Costa Net, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-183228 NI-08112-2023 (folio 401 al 402), Juan Agustín Salazar Quesada con la cédula número 2-0723-0129 NI-08399-2023 (folio 416 al 418), Spectrum Network, S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-817993 NI-08540-2023 (folio 419), Continuum Datacenter S.A. con la cédula jurídica número 3-101-714525 NI-08592-2023 (folio 423), Carla Álvarez Jara, con la cédula jurídica número 3-041-90660 NI-08751-2023 (folio 424 al 425), Maruja del Carmen Rojas Salazar con la cédula número 6-0193-0792 NI-08858-2023 (folio 426 al 427), Comunicaciones Telefónicas Ticolínea con la cédula jurídica número 3-101-552039 NI-09430-2023 (folio 432), y sus documentos electrónicos adjuntos, la cual es de carácter comercial, financiero, contable y económico, siendo que la misma no está disponible al público en general por parte de los operadores, puesto que se podría ocasionar un eventual daño o perjuicio al mismo, surge la necesidad de salvaguardar la misma.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

VIII. Que la declaratoria de confidencialidad de la información señalada líneas arriba y ubicada en el expediente No GCO-DGM-IFR-00487-2023 debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad, razonabilidad, y considerando aspectos tales como la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. Dado lo anterior se considera que un plazo de tres años es suficiente para proteger la información aportada por el operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, ya que, según las variaciones en los planes de expansión, oferta comercial y las propias del mercado, son variables y factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período menor al establecido.

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227) y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N 7593).

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Dar por recibido el informe técnico No 07187-SUTEL-DGM-2023 de la Dirección General de Mercados, mediante el cual se analiza la confidencialidad de la información brindada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el cálculo del Costo Promedio Ponderado de Capital 2022.
- II. Declarar confidencial la información aportada por los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones; AT&T Servicios de Comunicación de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-180499 NI-07630-2023 (folio 330 al 331), B Net Latinoamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-787863 NI-07227-2023 (folio 236), BT Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-280590 NI-05990-2023 (folio 22 al 23), Cable Brus Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-176862 NI-07723-2023 (folio 345), Cable Centro S.A. con la cédula jurídica número 3-101-178028 NI-06444-2023 (folio 52 al 63), Callmyway N Y Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-334658 NI-06580-2023 (folio 82 al 90), Claro CR Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-460479 NI-06800-2023 (folio 174 al 177), CODISA Software Corporation S.A. con la cédula jurídica número 3-101-282001 NI-06665-2023 (folio 98 al 101), Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. con la cédula jurídica número 3-108233-NI-06770-2023 (folio 117 al 118), Controlnet Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101705167 NI-08551-2023 (folio 420 al 422), Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. con la cédula jurídica número 3-004-051424 NI-06797-2023 (folio 120 al 173), Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045202 NI-05959-2023 (folio 20 al 21), Cooperativa de Electrificación Rural de la Zona Norte con la cédula jurídica número 3-004-045117 NI-07501-2023 (folio 307 al 309), Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L. con la cédula jurídica número 3-004-045260 NI-06933-2023 (folio 196 al 197), CRWIFI Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-535120 NI-06729 / 06706-2023 (folio 106 / 112 al 113), Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. con la cédula jurídica número 3-101-042028 NI-06439-2023 (folio 49 al 53), Fastnet Network Solution S.A. con la cédula jurídica número 3-101-720-758 NI-06779-2023 (folio 119), Fiberlink S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-795403 NI-06463-2023 (folio 64 al 65), P.L.S.I. Fibernet

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-703823 NI-06399-2023 (folio 43 al 44), Gauss Ingeniería RAC Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-412961 NI-06490-2023 (folio 69), GCI Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577902 NI-06203-2023 (folio 27 al 28), Gold Data Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-695748 NI-06299-2023 (folio 35 al 37), Grupo Konectiva Latam S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388590 NI-07731-2023 (folio 351 al 352), Bryan Orlando Villalta Mora con la cédula número 1-1465-0656 (NI-06258-2023), Instituto Costarricense de Electricidad con la cédula jurídica número 4-000-042139 NI-06831-2023 (folio 188 al 189), Ideas Gloris S.A. con la cédula jurídica número 3-101-179890 NI-06658-2023 (folio 94 al 97), Liberty Servicios Fijos LY S.A. con la cédula jurídica número 3-101-747406 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY SA con la cédula jurídica número 3-101-610198 NI-06849-2023 (folio 190 al 192), Metro Wireless Solutions de Costa Rica MWS, Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-589655 NI-07750 / 07344-2023 (folio 261 al 263 / 355 al 357), Millicom Cable Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-577518 NI-06804-2023 (folio 178 al 183), Mundo Redes SYH con la cédula jurídica número 3-102-731651 NI-07675-2023 (folio 340), Navégalo Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-124386 NI-06649-2023 (folio 92 al 93), Nyxcom Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-738545 NI-06296-2023 (folio 33 al 34), R&H International Telecom Services, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-508815 NI-06400-2023 (folio 45 al 48), Radiográfica Costarricense S.A. con la cédula jurídica número 3-101-009059 NI-06718-2023 (folio 107 al 109), Redes Integradas Corporativas SRL con la cédula jurídica número 3-102-695468 NI-07421 / 07343-2023 (folio 257 al 262 / 282 al 285), Ring Centrales de Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-780423 NI-05910-2023 (folio 18), Sencinet LATAM Costa Rica, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-144651 NI-08352-2023 (folio 412 al 413), SERVILINK con la cédula jurídica número 3-101-485179 NI-07599-2023 (folio 326), Neutrona Networks Costa Rica S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-761139 NI-07333 / 07230-2023 (folio 237 / 250 al 254), Streamng TV S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-799067 NI-08166 / 08261-2023 (folio 403 / 411), Tecnología y Sistemas Wilcasji S.A. con la cédula jurídica número 3-101-512314 NI-05903-2023 (folio 14), Redes Inalámbricas Tayutic S.A. con la cédula jurídica número 3-101-843027 NI-07562-2023 (folio 311 al 312), Telecable S.A. con la cédula jurídica número 3-101-336262 NI-05906-2023 (folio 15 al 17), Keilor Eduardo Valerio Fonseca con la cédula número 1-1354-0360 NI-07674-2023 (folio 339), Worldcom de Costa Rica S. A. con la cédula jurídica número 3-101-205314 NI-06213-2023 (folio 29 al 30), STreet Fiber S.A. con la cédula jurídica número 3-101-741768 NI-05901-2023 (folio 13), Enlaces Inalámbricos R&M SRL con la cédula jurídica número 3-102-769088 NI-06525-2023 (folio 77 al 78), Upnet Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-841456 NI-07346-2023 (folio 264), Servicios Technologicos Antares de Costa Rica con la cédula jurídica número 3-101-6394000 NI-06063-2023 (folio 24 al 25), Cinema Turrialba, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-696394 NI-06174-2023 (folio 26), Dathan Networks SRL con la cédula jurídica número 3-102-828574 NI-06370-2023 (folio 41 al 42), Enterprise Wireless Solutions, SRL con la cédula jurídica número 3-102-706013 NI-06465 / 09049-2023 (folio 66 / 428 al 429), Sistemas Fratec S.A. con la cédula jurídica número 3-101-169331 NI-06485-2023 (folio 67 al 68), Blue Sat Servicios Administrados de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-641911 NI-06507-2023 (folio 70 al 74), Conexiones Netmax SRL con la cédula jurídica número 3-102-820656 NI-06524-2023 (folio 75 al 76), Comunicaciones Metropolitanas METROCON S.A. con la cédula jurídica número 3-101-744218 NI-06551-2023 (folio 79 al 81), Itellum Comunicaciones Costa Rica SRL. con la cédula jurídica número 3-102-692877 NI-06638-2023 (folio 91), Tera Network SRL con la cédula jurídica número 3-102-80261817 NI-06697-2023

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

(folio 104 al 105), Columbus Networks Wholesale (Costa Rica) Limitada con la cédula jurídica número 3-102-853496 NI-06722-2023 (folio 110 al 111), Comnet Telecom CRP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-711475 NI-06759-2023 (folio 114 al 116), Transdatelecom con la cédula jurídica número 3-101-303323 NI-06806-2023 (folio 182 al 184), Cable Caribe Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-182225 NI-06810-2023 (folio 185 al 187), Yupi Control Analítico Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-810134 NI-06877-2023 (folio 193), Ufinet Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-587190 NI-07024-2023 (folio 199 al 201), Sitem Enterprise Costa Rica S.A. con la cédula jurídica número 3-101-452245 NI-07175-2023 (folio 204), American Data Networks S.A. con la cédula jurídica número 3-101-402954 NI-07200-2023 (folio 206), Inversiones Brus Malis LTDA con la cédula jurídica número 3-102-106068 NI-07251 / 07225 / 09356-2023 (folio 244 al 245 / 233 al 234 / 430 al 431), Junta Administrativa del Servicios Eléctrico Municipal de Cartago con la cédula jurídica número 3-007-045087 NI-07386-2023 (folio 247 al 249), Jose Eduardo Castro Villarreal con la cédula número 1-1721-0618 NI-07399-2023 (folio 275), 3-101-791491 S.A. con la cédula jurídica número 3-101-791491 NI-07453-2023 (folio 288), Cable Zarcero S.A. con la cédula jurídica número 3-101-213164 NI-07460 / 07909-2023 (folio 289 / 391 al 392), Navintel SRL con la cédula jurídica número 3-102-820605 NI-07469-2023 (folio 293 al 305), Wirnet Empresa de Telecomunicaciones S.A. con la cédula jurídica número 3-101-808322 NI-07550-2023 (folio 310), Cableplus SRL con la cédula jurídica número 3-102-371333 NI-07569-2023 (folio 314 al 615), Servicios Técnicos Bonanza del Norte S.A. con la cédula jurídica número 3-101-802056 NI-07608-2023 (folio 327), Cable Uno Net Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-129091 NI-07631-2023 (folio 332), Componentes el ORBE S.A. con la cédula jurídica número 3-101-111502 NI-07650-2023 (folio 334 al 335), AGRITOP Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3101-803023 NI-07669-2023 (folio 336 al 338), Guana Technology Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cédula jurídica número 3-102-803333 NI-07680-2023 (folio 341), PRD Internacional S.A. con la cédula jurídica número 3-101-363055 NI-07698-2023 (folio 342 al 344), Costa Rica Internet Service Provider S.A. con la cédula jurídica número 3-101-525475 NI-07726-2023 (folio 347), Red Punto Com Technologies S.A. con la cédula jurídica número 3-101-388344 NI-07767 / 07753-2023 (folio 361 al 363 / 370 al 374), Jean Christian Chavarría Mora con la cédula número 5-0348-0333 NI-07784-2023 (folio 375 al 376), Comunicaciones JIR K&J Sotoval S.A. con la cédula jurídica número 3-101-466626 NI-07785-2023 (folio 377 al 378), BBNET TECHNOLOGIES S.A. con la cédula jurídica número 3-101-646198 NI-07786-2023 (folio 379 al 381), Instalaciones Tecnológicas Segura Siles S.A. con la cédula jurídica número 3-101-763039 NI-07815-2023 (folio 385 al 387), Red y Comunicaciones REYCOM del Sur Sociedad Anónima con la cédula jurídica número 3-101-669542 NI-07905-2023 (folio 388 al 390), Comunicación Constante S.A. con la cédula jurídica número 3-101-629282 NI-07979-2023 (folio 399 al 400), Costa Net, S.A. con la cédula jurídica número 3-101-183228 NI-08112-2023 (folio 401 al 402), Juan Agustín Salazar Quesada con la cédula número 2-0723-0129 NI-08399-2023 (folio 416 al 418), Spectrum Network, S.R.L. con la cédula jurídica número 3-102-817993 NI-08540-2023 (folio 419), Continuum Datacenter S.A. con la cédula jurídica número 3-101-714525 NI-08592-2023 (folio 423), Carla Álvarez Jara con la cédula jurídica número 3-041-90660 NI-08751-2023 (folio 424 al 425), Maruja del Carmen Rojas Salazar con la cédula número 6-0193-0792 NI-08858-2023 (folio 426 al 427), Comunicaciones Telefónicas Ticolínea con la cédula jurídica número 3-101-552039 NI-09430-2023 (folio 432), según lo reglando en la resolución RCS-118-2022 y el ordenamiento jurídico vigente en el proceso para actualizar el cálculo del CPPC 2022, los cuales constan en el expediente número GCO-DGM-IFR-00487-2023.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

III. Declarar que dicha información será de carácter confidencial por el plazo de 3 años.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1. *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.*

Ingresa a la sesión el señor Alan Cambroner Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Asimismo, ingresa la funcionaria Lianette Medina Zamora, para exponer los temas de la Unidad a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.

Al respecto, se conoce el oficio 07100-SUTEL-DGO-2023, del 23 de agosto del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación del Consejo las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢5,061,000.0

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambroner: El presente informe corresponde a modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo y se presenta mediante el oficio 07100-SUTEL-DGO-2023.

Se trata de 7 modificaciones que se presentan para aprobación del Consejo que en total suman ¢5.161.000; la primera es la 144-DGO-2023, por ¢2.836.099; la 2 es la 145-Espectro-2023, por ¢299.510 y la 146-DGF-2023, por ¢425.391, las cuales son para los mismos efectos, para dar recursos a la partida relacionada con liquidación laboral, en este caso es de una compañera de Recursos Humanos que está próxima a que se le venza el contrato, los recursos se están tomando de la partida de Sueldos para cargos fijos, por recursos sobrantes de otra plaza que están en la misma Dirección General de Operaciones.

La modificación presupuestaria 4 es la 153-2023, por ¢1.194.649, además de la 154-Espectro-2023, por ¢126.163 y la 155-DGF-2023 por ¢179.188, que corresponden también a lo mismo y es una solicitud de la Unidad Jurídica para asignar recursos a la partida de capacitaciones.

La Unidad Jurídica indica que existen 2 leyes importantes principalmente que han entrado en vigor en estos tiempos, que son la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, así como la Ley de Compras Públicas y

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

su reglamento; ellos solicitan recursos para capacitación y lo están tomando de la partida de Tiempo extraordinario, que son recursos que indican no van a requerir en lo que resta del año, por lo tanto, solicitan estas 3 modificaciones para ponderar, como indiqué, para capacitación.

La última es la 156-DGC-2023, por un monto de ¢100.000, la justificación de la Dirección es que se requieren para comprar combustible, según les ha solicitado la Unidad de Proveeduría, esto para visitas de verificación en el marco del proceso de investigación del procedimiento especial. Los recursos en este caso se toman de la partida relacionada con licencias que no van a ser requeridos, puesto que es un sobrante de lo contratado.

En lo que es el informe de la Unidad de Planificación, se hace el repaso de fundamento técnico presupuestario en las normas técnicas de presupuestos públicos la 4.3.10, la 4.3.5, la 4.3.8 y la 4.3.11 y se hace el repaso al final del límite que tiene establecido estas normas técnicas de presupuesto en cuanto a que no pueden realizarse modificaciones mayores a un 25% del presupuesto del año y en este caso en estas modificaciones se llega a 1.8%.

Federico Chacón: *¿Alguna consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?"*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07100-SUTEL-DGO-2023, del 23 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambrero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-052-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican:
 - NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.
 - NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad.
 - NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
 - NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente:

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

Se realiza la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 1.8%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación:

TOTAL PRESUPUESTO	25,179,453,408.00		
Presupuesto Inicial 2023	24,817,363,290.00		
Presupuesto Ext. 01-2023	362,090,118.00		
Presupuesto Ext. 02-2023	-		
TOTAL MODIFICACIONES	462,944,881.00	% de Variación	Limite CGR
Consecutivo 01	42,941,032.00	1.8%	25.0%
Consecutivo 02	24,519,262.00		
Consecutivo 03	59,611,144.00		
Consecutivo 04	23,796,709.00		
Consecutivo 05	152,330,525.00		
Consecutivo 06	159,746,209.00		

III. El procedimiento de Modificaciones Presupuestarias y Traslados Internos de la Superintendencia de Telecomunicaciones fue aprobado mediante el acuerdo 004-037-2023 de la sesión extraordinaria 037-2023, celebrada el 26 de junio de 2023. En cumplimiento de este procedimiento la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las modificaciones presupuestarias por un monto de ¢5,161,000.0:

1. 144-DGO-2023 por un monto de ¢2,836,099.0
2. 145-ESPECTRO-2023 por un monto de ¢299,510.0
3. 146-DGF-2023 por un monto de ¢425,391.0
4. 153-CON-2023 por un monto de ¢1,194,649.0
5. 154-ESPECTRO-2023 por un monto de ¢126,163.0
6. 155-DGF-2023 por un monto de ¢179,188.0
7. 156-DGCOM-2023 por un monto de ¢100,000.0

IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval de los responsables presupuestarios; según se indica en el oficio 07100-SUTEL-DGO-2023 del 23 de agosto de 2023.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07100-SUTEL-DGO-2023 del 23 de agosto de 2023 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢5,061,000.0:
 - a) 144-DGO-2023 por un monto de ¢2,836,099.0
 - b) 145-ESPECTRO-2023 por un monto de ¢299,510.0
 - c) 146-DGF-2023 por un monto de ¢425,391.0
 - d) 153-CON-2023 por un monto de ¢1,194,649.0
 - e) 154-ESPECTRO-2023 por un monto de ¢126,163.0
 - f) 155-DGF-2023 por un monto de ¢179,188.0
 - g) 156-DGCOM-2023 por un monto de ¢100,000.0
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.2. Borrador de respuesta al oficio de JD OF-0659-SJD-2023, atención de recomendaciones 04-54-2023.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el borrador de respuesta al oficio de JD OF-0659-SJD-2023, atención de recomendaciones 04-54-2023.

Al respecto, se conoce el oficio 07194-SUTEL-DGO-2023, del 25 de agosto del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación el tema señalado.

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambroneró: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 07194-SUTEL-DGO-2023, en atención a un oficio que recibió el Consejo, mediante el acuerdo 05-65-2023, del 09 de agosto de la Junta Directiva, que indica comunicar a todas las dependencias que realizan acuerdos pendientes sin plazo definido, que el Órgano Colegiado establece como un plazo máximo el 31 de agosto, según el siguiente detalle.

Dentro de ese listado venía una recomendación que había sido emitida mediante el acuerdo 04-54-2023, que fue cuando se aprobó la evaluación del Plan Estratégico Institucional, el PEI del 2016 al 2022; en ese momento la Junta Directiva, tal vez de forma atípica y diferente a lo que usualmente se hace cuando aprueban los informes, solicitó un acuerdo específico, en el cual solicita a la Superintendencia que implemente las recomendaciones que había emitido la DGEE a ese momento.

Normalmente la Junta Directiva siempre aprueba el informe, dice, incluyendo las recomendaciones, en este caso emitió un acuerdo aparte y es este el que tal vez ocasiona esta situación y esta consulta, entonces en ese momento, de hecho, en la Junta, si ustedes recuerdan se les hizo la aclaración de que esto se había atendido en los plazos, según los informes en los que van a ser atendidas esas recomendaciones y en este

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

caso prácticamente 3, como se muestra en la tabla de este documento, es que serán atendidas en un informe, que es el de la evaluación del PEI 2023, que será presentado de acuerdo con el protocolo que ambas instituciones tienen, a más tardar en abril del 2024.

Entonces se establecen las fechas de atención y lo que se propone es hacer esta aclaración, remitir este informe a la Junta Directiva para que su Secretaría lo tenga en consideración, que por lo menos como fecha máxima se plantea el mes de abril de 2024, conforme se indica.

Como lo muestra el informe preparado por la Unidad de Planificación, se hace referencia también a lo que indica el protocolo en atención a los requerimientos de Sutel en materia de planificación.

Federico Chacón: Una solicitud adicional, también recuerdo que con la revisión del informe que llegó un viernes, se conversó con la DGEE el lunes y se tuvo que presentar a Junta Directiva el martes, entonces tal vez no hubo ese espacio para poder precisar el detalle del requerimiento.

Sí sería importante también Alan, añadirlo como parte del acuerdo, solicito que tengamos una conversación previa con la DGEE, para que nos aclaren si es en otro momento que se está precisando este requerimiento, o como se conversó en aquel momento también, era cuando corresponde la presentación, que señala y acordaba con el protocolo, pero para interpretarlo bien y que no se presente como un vacío o una falta de claridad nuestra en cuanto a algo que está diciendo diferente o se puede interpretar diferente al acuerdo.

Alan Cambronero: Aclarar que este informe tiene que ver con el informe de evaluación del PEI, posterior a esto fue que se emitió el otro informe, bueno, el acuerdo de la Junta donde aprobó el otro informe que la evaluación del POI del primer semestre de 2023, es ese el que usted indica, y que en realidad generalmente es a contratiempo, ese fue también crítico y en efecto se emitieron unas recomendaciones que tenemos como Dirección y Unidad de Planificación contamos con criterios diferentes, a lo que se emitieron en esas recomendaciones y son muy relevantes de cara a los siguientes informes del POI.

Entonces, precisamente quiero comentarles que teníamos una reunión hoy, de hecho, estaba formulada para hoy con don Ricardo Matarrita, con el equipo de la Unidad de Planificación nuestro y la Dirección General de Estrategia, para conversar sobre esas recomendaciones que son muy importantes aclarar, pues los criterios que tenemos son diferentes a lo que ellos plantean.

Esa reunión nos la cancelaron hoy y está programada para mañana a las 14:00 horas. Con ellos es que vamos a tener esa reunión para conversar, precisamente eso que usted indica, pero en este caso tal vez hay como la inquietud, porque esto fue algo muy atípico, eso fue como que el Miembro de la Junta en ese momento solicitó poner específicamente esta recomendación, cuando no es lo usual y no es la mecánica que se ha seguido en general con todo el resto de informes que se han emitido y tal vez es lo que causa ahora que en el seguimiento probablemente que realiza la Secretaría de allá lo hizo ver a la Junta que este no tenía un plazo, porque tal vez así no se precisó, por eso se busca como precisar y aclarar con este informe.

No sé si aun así considera alguna aclaración adicional o con esto queda claro.

Federico Chacón: Muchas gracias por la aclaración y por distinguirnos los dos temas, pero igual quisiéramos solicitarle que por favor lo converse también para que coincidamos con los mismos plazos y temas que indica el protocolo, nada más agregarle que se coordiné con la DGEE, para ver si lo estamos interpretando bien.

Alan Cambronero: Entendí, sí, señor, muchas gracias.

Federico Chacón: ¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?".

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07194-SUTEL-DGO-2023, del 25 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-052-2023

- I. La Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep comunica a la Sutel el oficio OF-0659-SJD-2023 del 18 de agosto de 2023, el cual hace referencia al acuerdo 05-65-2023 tomado en sesión celebrada el 09 de agosto y ratificada el 15 de agosto, en el cual se solicita:

“Comunicar a todas las dependencias que registran acuerdos pendientes sin plazo definido, que el órgano colegiado establece como plazo máximo de atención el 31 de agosto de 2023, según el siguiente detalle: ...Sutel: Acuerdo 04-54-2023.

- II. El acuerdo 04-54-2023 de la Junta Directiva de la Aresep aprueba la evaluación del Plan Estratégico Institucional de Sutel 2016-2022 e indica:

“Solicitar a la Superintendencia de Telecomunicaciones que implemente las recomendaciones contenidas en el informe IN-0025-DGEE-2023, remitido por la Dirección General de Estrategia y Evaluación según el oficio OF-0212-DGEE- 2023 ambos del 15 de junio de 2023, conforme a los plazos establecidos en el citado informe IN-0025-DGEE-2023, para lo fines pertinentes.”

- III. La Dirección General de Operaciones presenta para el conocimiento y aprobación del Consejo el oficio 07194-SUTEL-DGO-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual brinda respuesta al oficio OF-0659-SJD-2023 de la Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07194-SUTEL-DGO-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones brinda respuesta al oficio OF-0659-SJD-2023 de la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
2. Trasladar a la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 07194-SUTEL-DGO-2023 del 25 de agosto de 2023, en respuesta al oficio OF-0659-SJD-2023 del 18 de agosto de 2023, el cual ha sido aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.3. Designación de representantes del equipo para análisis de cargos exclusivos y excluyentes de Aresep/Sutel.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Ingres a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, sobre la designación de representantes del equipo para análisis de cargos exclusivos y excluyentes de Aresep/Sutel.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio OF-0539-DRH-2023, del 21 de julio del 2023, emitido por el equipo que viene trabajando en la metodología para el análisis de los cargos exclusivos y excluyentes de la Aresep y la Sutel, en atención al oficio OF-0119-RGA-2023, del 28 de abril del 2023, de la señora Reguladora General Adjunta en ese entonces.
- b. Oficio 07178-SUTEL-DGO-2023, del 25 de agosto del 2023, la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud para designar representantes que participen en el equipo, que tendrá a cargo la definición final de la metodología por aplicar en el análisis de los cargos exclusivos y excluyentes en la Sutel.

A continuación, el intercambio de impresiones.

“Alan Cambronero: *Se presenta mediante el oficio 07178-SUTEL-DGO-2023, respecto a la propuesta de asignación de representantes en el equipo que viene trabajando ARESEP-Sutel, para definir una metodología para aplicar para el análisis de los cargos exclusivos y excluyentes de ambas instituciones.*

Este oficio hace un recuento de algunos antecedentes importantes, principalmente resaltar lo que conocemos como la competencia que tiene la Junta Directiva, mediante el artículo 53, inciso ñ), de la Ley 7593, que son ellos a quienes compete dictar las normas, políticas que regulan las condiciones laborales, la creación de plazas y las obligaciones y derechos de los funcionarios de los trabajadores de ambas instituciones, modificada mediante la Ley 10.159.

También se hace un recuento del acuerdo 09-26-2023 de la Junta Directiva, mediante el cual determinó, con base en los criterios jurídicos y técnicos, que todos los puestos de ARESEP y Sutel son exclusivos y excluyentes.

En esa misma línea, se hace una referencia al oficio OF-119-RGA-2023, de abril, donde la Reguladora Adjunta de ese momento, instruye en atención a ese acuerdo, que se ejecute una serie de actividades con el fin de implementar todo lo que corresponde a la Ley Marco, entre ellas un aspecto que se menciona en el artículo 12 de la Ley Marco, que de forma periódica, al menos cada 6 meses, cada dependencia en el ámbito de aplicación de esa ley alimente y actualice la Plataforma Integral Empleo Público, donde un detalle importante es esto de los puestos exclusivos y excluyentes.

En esta línea, hay que recordar que hay una fuerza de tarea conformada por un equipo de técnico y jurídico de ARESEP y, además, que fue mediante acuerdo del Consejo donde se establece que también participan doña Norma Cruz, como parte técnica de Recursos Humanos y doña Laura Segnini, como parte de la Unidad Jurídica.

Dentro del marco de esa fuerza de tareas, se han establecido equipos que han venido trabajando en diferentes aspectos, en cuanto a este tema de aplicar y llevar a un nivel de detalle la valoración de los cargos como exclusivos y excluyentes, doña Norma Cruz y Emmanuel Rodríguez han venido participando en conjunto en esas reuniones y con ese equipo con los funcionarios de ARESEP.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Es ahí donde mediante oficio OF-539-DRH-2023, del 21 de julio, que el equipo designado para trabajar en esta metodología permite a los Directores de ambas instituciones esta metodología conceptual básica para aplicar dicho proceso, que cabe indicar que por lo menos esta metodología conceptual básica cuenta con visto bueno de esta Dirección, sin embargo, continúa un proceso de reuniones técnicas, en participación de equipo técnico jurídico, no solo desde el ámbito de Recursos Humanos y legales, sino también desde el ámbito de las competencias sustantivas que ambas instituciones tienen y que se desprenden de ese criterio global, por decirlo así de alguna forma, jurídico y técnica que consideró la Junta Directiva para determinar todos los puestos exclusivos y excluyentes.

Ese trabajo implica ahora que continúe con el proceso de valoración de los elementos y los factores que contemplará esta política finalmente para este análisis y es ahí donde también este equipo solicita la designación de este personal, para participar en esas reuniones y en la definición de esta metodología a nivel detallado, que en su momento tuvimos una reunión esta semana con los señores del Consejo, para explicar en poco más en detalle los pasos que se están ejecutando y ahí les planteábamos la recomendación que indicamos en ese momento, de que el equipo de trabajo se amplíe, no solo con la participación de doña Norma y Emmanuel, que valga aclarar que quien viene participando en ausencia de Emmanuel es Priscilla, de Recursos Humanos, sea también fortalecido con la participación de Laura Segnini, de la Unidad Jurídica, como conversamos en esa reunión y el Consejo determinó también el apoyo de Jorge Brealey, para efectos del cuidado en todos estos aspectos con las actividades sustantivas, de regulación, etcétera, que debe cuidarse durante este proceso y los factores que se van a evaluar durante esta metodología.

Entonces ese es el tema, los siguientes pasos los iremos viendo como conversamos con los señores del Consejo en cuanto a que cuando ya la metodología esté definida, deberá ser conocida por el Consejo, para poder ejecutar su aplicación y finalmente es la Junta Directiva, conforme a sus competencias de ley, quien tendrá que validar, aprobar y revisar finalmente el informe que todo este equipo técnico presente.

Entonces, básicamente en este caso es la designación de estos compañeros que continuarán participando en esta tarea.

Federico Chacón: *Muchas gracias por el informe, por habernos puesto al día y también anticiparnos con más detalle la reunión de esta semana.*

¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-052-2023

RESULTANDO QUE:

- A. De conformidad con el artículo 53 inciso ñ) de la ley 7593, la Junta Directiva es el órgano con competencia para resolver lo que corresponda a políticas sobre relaciones laborales; el citado artículo indica:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

“ñ) Dictar las normas políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel. (reformada por ley 10159). (El subrayado no es del original)

- B. Mediante el acuerdo 09-26-2023 de Junta Directiva, vigente a la fecha, este órgano resolvió, en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

b. Determinar que todos los puestos de la Aresep y Sutel son exclusivos y excluyentes con base en los criterios jurídicos y técnicos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel y de la Unidad Jurídica de Sutel, externados en los oficios OF-0467-DGAJR-2022, OFOF-0242-SJD-2023, 0831-DRH-2022, OF-1061-DGO-2022 y su anexo, 09037-SUTEL-UJ-2021, 02220-SUTEL-CS-2022 y lo indicado en la presente sesión.”

- C. Mediante el oficio OF- 0119- RGA- 2023 del 28 de abril de 2023, la señora Xinia Herrera, Reguladora General Adjunta en ese entonces, se instruyó lo siguiente:

“(…)

De conformidad con el artículo 12, cual se dispuso: “Cada dependencia JD publica, bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, alimentar y actualizar la plataforma integrada de empleo publico (sic) de forma periódica, al menos cada seis meses, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas.”, y en concordancia con los criterios técnicos y jurídicos expuestos en la Junta Directiva el 21 de marzo de 2023, en cuanto a la Ley 10159, estarían realizando actualizaciones; a los puestos exclusivos y excluyentes en la Institución, es que se requiere que la DRH realice el análisis indicado, y lo comunique a la Administración Superior, para que sea conocido y valorado por la Junta Directiva, con base en la atribución establecida en el artículo 53 inciso ñ de la Ley 7593. Y posteriormente, el acuerdo que emita la Junta Directiva sea comunicado al Mideplan”.

- D. Para ejecutar lo anterior fue designado inicialmente un equipo de funcionarios conformado por profesionales de la DRH de Aresep y de la Unidad de RH de Sutel, quienes elaboraron la metodología conceptual base de trabajo que será validada por el equipo ampliado designado por parte de Aresep y Sutel para su posterior implementación y cumplir con lo dispuesto en el oficio OF- 0119- RGA- 2023 del 28 de abril de 2023.
- E. El equipo técnico definido para tal efecto, del cual hasta ahora han venido formando parte, en representación de la Sutel, Emmanuel Rodríguez y Norma Cruz de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron la metodología conceptual base por emplear en la valoración requerida en el oficio OF- 0119- RGA- 2023 así como el cronograma para realizar el proceso.
- F. Mediante el oficio OF-0539-DRH-2023 del 21 de julio del 2023, el equipo inicialmente designado para definir la metodología base del análisis de los exclusivos y excluyentes, remitió para su visto bueno a los directores generales de operaciones de Aresep y Sutel, la metodología conceptual básica por aplicar en dicho proceso, la cual cuenta con el visto bueno del director general de operaciones de Sutel.
- G. Mediante el oficio 07178-SUTEL-DGO-2023 del 25 de agosto del 2023, se informa al Consejo de Sutel sobre el proceso a realizar y se solicita la designación del equipo requerido en atención a lo solicitado por la Aresep.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. OF-0539-DRH-2023, del 21 de julio del 2023, emitido por el equipo que viene trabajando en la metodología para el análisis de los cargos exclusivos y excluyentes de la Aresep y la Sutel, en atención al oficio OF- 0119- RGA- 2023 del 28 de abril de 2023, de la señora reguladora general adjunta en ese entonces.
 - b. 07178-SUTEL-DGO-2023, del 25 de agosto del 2023, la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud para designar representantes que participen en el equipo, que tendrá a cargo la definición final de la metodología por aplicar en el análisis de los cargos exclusivos y excluyentes en la Sutel.
2. Ratificar la participación de la señora Norma Cruz Ruiz y el apoyo de la señora Priscilla Calderón (en el tanto se incorpora Emmanuel Rodriguez), en el equipo que se integra con Aresep, para cumplir con el objetivo de la valoración de los cargos exclusivos y excluyentes de Sutel.
3. Nombrar a Laura Segnini Cabezas, de la Unidad Jurídica, para que se integre al equipo de trabajo Aresep-Sutel, a fin de concluir y validar la metodología por aplicar para la valoración de los cargos exclusivos y excluyentes de la Sutel.
4. Nombrar a Jorge Brealey Zamora, para que apoye a los designados en los dos puntos anteriores, en el proceso de desarrollo y validación de la metodología e instrumento metodológico para la valoración de los cargos exclusivos y excluyentes de la Sutel, conforme los avances que el equipo Aresep-Sutel vaya presentando.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.4 Informe de solicitud capacitación en Power BI, para funcionarios de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, sobre la solicitud de capacitación en Power BI para funcionarios de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados,

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Al respecto, se conoce el oficio 07077-SUTEL-DG0-2023, del 22 de agosto del presente año, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos expone el tema indicado.

De inmediato el intercambio de impresiones.

“Alan Cambronero: Este tema es de una capacitación en Power BI, que se presenta mediante el oficio 07077-SUTEL-DGF-2023.

Doña Norma Cruz nos va a hacer un resumen, es un caso similar a uno que se presentó hace unas semanas.

Norma Cruz: Esta capacitación se eleva al Consejo, sobre todo por la duración que tiene.

De conformidad con lo que establece la normativa, es una capacitación que han solicitado en el tema Power BI y Excel, respecto al tratamiento de análisis de datos, esto para los funcionarios José Carballo Hernández, Juan Pablo Guzmán Fernández, Patricia Castillo Porras, de la Dirección General de Mercados y Sharon Jiménez Delgado, de la Dirección General de Operaciones.

Ahí están indicados los oficios mediante los cuales lo solicitan, que hay contenido presupuestario, fundamentalmente la autorización del Consejo para justificar la inclusión del proceso mediante el SICOP, eso está basado también con la normativa vigente respecto a que la capacitación está relacionada con las actividades que hacen los funcionarios, la concordancia que tiene con el plan de capacitación y también con el objetivo 3 del PEI, con respecto a garantizar la regulación efectiva y la universalidad.

Los costos totales de la capacitación para los funcionarios son de \$3.112; es una capacitación que está conformada por varios módulos, entonces se establece que se debe hacer la previsión de presupuesto para el año 2024, para cubrir lo que falte de la capacitación de esos módulos específicamente.

Los funcionarios deben sujetarse a la normativa con respecto a firmar el contrato respectivo y comprometerse con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del citado reglamento.

Entonces corresponde finalmente realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción a la actividad, de ser aprobada la capacitación mediante el SICOP.

Sería fundamentalmente solicitar la autorización para que ellos puedan participar en esa capacitación, hacer el proceso del SICOP inicialmente.

Federico Chacón: ¿Alguna consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07077-SUTEL-DG0-2023, del 22 de agosto del 2023 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-052-2023

CONSIDERANDO QUE:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- I. La Unidad de Recursos Humanos SUTEL, recibió por parte de diferentes funcionarios de la institución, los cuales se detallan posteriormente, solicitud de capacitación para cursar Especialista en Inteligencia de Negocios con Power BI, este permite atender diversos requerimientos de capacitación establecidos en el plan de capacitación vigente. Este se imparte de vía remota, mediante la modalidad sincrónica, con instructor en vivo, vía Zoom. En el plan de capacitación se encuentran identificados los requerimientos por dependencias que forman parte del contenido del curso.

Funcionario	Dirección	Oficio	precio dólares
Josué Carballo Hernández	DGM	04901-SUTEL-DGM-2023	778
Juan Pablo Guzmán Fernández	DGM	04901-SUTEL-DGM-2023	778
Patricia Castillo Porras	DGM	04901-SUTEL-DGM-2023	778
Sharon Jiménez Delgado	DGO	06613-SUTEL-DGO-2023	778
Total			3112

- II. El citado curso es de aprovechamiento, con una duración total de 70 horas, distribuidas de la siguiente manera:

Módulo	Horas	Costo dólares
Análisis y visualización de datos con Power BI	18	181
Inteligencia de negocios aplicada con Power BI	24	217
Manipulación y transformación de datos con Power Query	12	132
Diseño de Dashboards y reportes en Power BI	8	67
Taller Funciones Dax Time Intelligence para Power BI	4	67
Crea interfaces de usuario únicas en Power BI	4	57
Construcción de modelos de datos en Power BI	2.5	57
Total	72.5	778

- III. Por otra parte, es importante indicar que se aprobó la nueva Ley General de Contratación Pública, la cual entró a regir el 01 de diciembre del 2022, en la que se indica que todas las capacitaciones abiertas deben ser tramitadas por medio de SICOP, por lo que la fecha de inicio de la capacitación será posterior a la adjudicación de la misma.
- IV. Mediante el oficio 07077-SUTEL-DGO-2023, del 22 de agosto del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe correspondiente.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- Aprobar el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 07077-SUTEL-DGO-2023, del 22 de agosto del presente año.
- Autorizar la participación de los funcionarios Josué Carballo Hernández, Especialista en Telecomunicaciones, Juan Pablo Guzmán Fernández, Gestor Profesional en Regulación,

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Patricia Castillo Porras, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados y Sharon Jiménez Delgado, Especialista en Planificación y Control Interno de la Unidad de Planificación de la Dirección General de Operaciones, en el curso Especialista en Inteligencia de Negocios con Power BI.

3. Aprobar el siguiente desglose de costos para la capacitación según el siguiente detalle:

Funcionario	Dirección	precio dólares
Sharon Jiménez Delgado	DGO	778
Total		778
Patricia Castillo Porras	DGM	778
Juan Pablo Guzmán Fernández	DGM	778
Josué Carballo Hernández	DGM	778
Total		2334
Total General		3112

4. Aclarar que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos en el presente periodo, según consta en las certificaciones adjuntas.
5. Establecer que siendo que la capacitación es por módulos, se instruye a las Direcciones que deben presupuestar para el año 2024 el monto suficiente para hacer frente a dicha contratación, en caso de ser necesario.
6. Informar que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento indicada en las certificaciones presupuestarias respectivas.
7. Aclarar que el pago de cada módulo por participante se sujetará a los términos del cartel y de conformidad con la normativa vigente.
8. Establecer que los funcionarios deberán presentar un informe escrito a la Unidad de Recursos Humanos sobre dicha capacitación, el cual debe notificar por medio de Gestión Documental, adjuntando el material correspondiente, a su vez debe realizar la transmisión de conocimientos de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) del Reglamento de Capacitación y Estudio.
9. Establecer que los funcionarios, cada vez que se finalice un módulo, deben presentar el certificado de aprobación de dicho módulo a la Unidad de Recursos Humanos y gestionar la factura.
10. Aclarar que los funcionarios deberán firmar un contrato de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio, en él se comprometen a cumplir con lo indicado dentro del mismo
11. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a realizar los trámites respectivos para la gestión de la citada capacitación, que será impartida por módulos de conformidad con el programa que así se establezca, ejecutando el proceso de contratación en cumplimiento de

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

la Ley General de Contratación Pública, su reglamento y el Reglamento Interno de Compras de la Sutel.

12. Dejar establecido que les corresponde a los funcionarios realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción a la actividad.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.5. Propuesta de asueto por día feriado en oficinas públicas por fiestas cívicas patronales del cantón de Escazú el 29 de setiembre 2023.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de asueto el 29 de setiembre del 2023, por motivo de día feriado en oficinas públicas por fiestas cívicas patronales del cantón de Escazú.,

Al respecto, se conoce el oficio 07082-SUTEL-DGO-2023, de fecha 22 de agosto del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone este asunto.

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 07082-SUTEL-DGO-2023, respecto al asueto por fiestas cívicas patronales en el cantón de Escazú del día 29 de setiembre del 2023.

El oficio que presenta la Unidad de Recursos Humanos, en atención al acuerdo del Consejo 008-051-2023, hace un recuento de la normativa importante, que es la Ley 6725, relacionada con los asuetos en oficinas públicas por fiestas cívicas.

También el reglamento en específico, los artículos 5, 6 y 12 de esta misma ley, también se hace referencia en el acuerdo AC 76- 2023 del Concejo Municipal de Escazú, mediante el cual dispuso solicitar la declaratoria de este asueto.

Se hace referencia al Decreto Ejecutivo 44092 MGP, donde el Presidente de la República indica conceder el asueto a los empleados públicos del cantón de Escazú para el día 29 de setiembre, con las salvedades, indica, que establecen las leyes por motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

También se hace el recuento de lo que indica la resolución 361-RG-2023, del 16 de agosto, emitida por la Junta Directiva de ARESEP, donde se concede el asueto por este concepto a los funcionarios públicos para el 29 de setiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RAS, se hace referencia también en este informe, por lo tanto, se hace también la indicación a que las oficinas de Sutel están ubicadas en Guachipelín de Escazú.

Con base en lo indicado anteriormente es que se propone el Consejo conceder este asueto para ese día para las personas funcionarias, con las condiciones que se indican en el acuerdo en cuanto a las medidas a tomar y la comunicación de esto a la Institución y las consideraciones que se indican.

No sé si detallo algún aspecto del acuerdo o con eso está bien la resolución.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Federico Chacón: *No. De mi parte, eso es algo que ha llegado en años anteriores también y que se ha procedido de la misma forma.*

¿Alguna consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?"

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07082-SUTEL.DGO-2023, de fecha 22 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-052-2023

1. Dar por recibido el oficio 7082-SUTEL.DGO-2023 de fecha 22 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta ante el Consejo la solicitud de aprobación del asueto el día 29 de setiembre del 2023 en las oficinas de Sutel por las fiestas típicas patronales del cantón de Escazú, esto según el Decreto Ejecutivo 44092 MGP.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-198-2023

**ASUETO POR DÍA FERIADO EN OFICINAS PÚBLICAS POR FIESTAS CÍVICAS
 PATRONALES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, EL 29 DE SETIEMBRE 2023**

EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-00049-2023

RESULTANDO:

1. Que el 05 de junio del 2023, del Consejo Municipal de Escazú, mediante el acta 211, acuerdo No. AC-176-2023 de la sesión ordinaria No.162-2023, dispuso lo siguiente:

Segundo: Solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLATORIA DE DÍA DE ASUETO, para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2023, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel.

2. Que 22 de junio del 2023, mediante Decreto Ejecutivo 44092-MGP, el Presidente de la República y el Ministro de Gobernación y Policía decretan lo siguiente:

Artículo 1°. - Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Escazú, provincia de San José, el día 29 de setiembre del 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

3. Mediante Resolución RE-0361-RG-2023 del 16 de agosto del 2023, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos otorgó asueto a las personas funcionarias de Aresep por la

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

celebración de las fiestas cívico-patronales del cantón de Escazú.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la ley 6725, sobre Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, en sus artículos del 1 al 3, establece lo siguiente.

Artículo 1.- Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en cada cantón, para celebrar sus fiestas cívicas, con tal de que no excedan de un día por año. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N° 7974 de 4 de enero del 2000)

Artículo 2º.- La solicitud de asueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio del Consejo Municipal del lugar en que se hayan a llevar a cabo las fiestas cívicas.

Artículo 3º.- Rige a partir de su publicación.

Presidencia De la República. -San José, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

- II. Que de conformidad con el Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas N° 39427-MGP

Artículo 5º- La solicitud para el otorgamiento del asueto en cuestión, se presentará en físico, por fax o correo electrónico al Despacho del señor Ministro o a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, en ambos casos, la gestión se debe presentar al menos con dos meses de antelación al día del asueto.

Artículo 6º- (...) El Ministro de Gobernación y Policía dará trámite a la solicitud que haga el Concejo Municipal, quedando a entera responsabilidad de los gobiernos locales lo indicado en la Ley número 4286 del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas, "Nombramiento Comisiones de Festejos Populares".

Artículo 12.- En caso de existir norma del mismo rango de la Ley N° 6725 y sus reformas, que impida el asueto o bien si la procedencia del mismo debe ser determinada por la autoridad máxima de la institución interesada y así debe darlo a conocer, a efecto de incluirlo en el decreto que otorgaría el asueto.

- III. Que de conformidad con artículo 3 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en el caso de los funcionarios de la Sutel, el Jerarca Superior Administrativo es el Consejo de la SUTEL.
- IV. Que las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentran ubicadas en Guachipelín de Escazú, cantón en el que se llevarán a cabo las celebraciones Cívico-Patronales señaladas en el acuerdo No. AC-176-2023 de la sesión ordinaria No. 162-2023 y el acta N° 211, celebrada el 05 de junio del 2023, del Concejo Municipal de Escazú.

POR TANTO,

Con fundamento en las facultades conferidas en La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado, el Reglamento Autónomo de las Relaciones de

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS), así como el Decreto 44092-MGP emitido por la Presidencia de la República y el Ministro de Gobernación y Policía, el acuerdo AC-176-2023 del Concejo Municipal de Escazú y la Ley de Asueto por días feriados en oficinas públicas por fiestas cívicas, No. 6725 y su reglamento.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Conceder asueto a las personas funcionarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones el día 29 de setiembre de 2023.
2. Instruir a la Unidad de Comunicación que informe a los usuarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que las oficinas permanecerán cerradas el día 29 de setiembre de 2023, mediante publicación en la página web de la Institución.
3. Autorizar a las Direcciones Generales de esta Superintendencia para que coordinen con sus colaboradores y comunique a la Dirección General de Operaciones aquellos casos en los que se hace estrictamente necesaria la presencia de funcionarios en la Institución, para atender labores relacionadas con sus respectivos cargos.
4. Notificar a todo el personal para que tomen las previsiones y ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.6. Propuesta de solicitud de recargo de funciones en la Dirección General de Calidad.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de recargo de funciones en la Dirección General de Calidad.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a) Oficio 06954-SUTEL-DGC-2023, del 18 de agosto del 2023, a través del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad solicita a la Unidad de Recursos Humanos, valorar el recargo de funciones para el señor Esteban González Guillén, actual Profesional Jefe, en el cargo de Director General de Calidad.
- b) Oficio 07013-SUTEL-DGO-2023, de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de valoración del cumplimiento de requisitos académicos y legales del señor Esteban González Guillén, para aprobar un recargo de funciones como Director General de la Dirección General de Calidad, para sustituir en ausencia al señor Glenn Fallas Fallas, por tener que asistir como panelista en el "*Seminario Internacional sobre Internet móvil en la región Latinoamericana*", que se efectuará el 14 de setiembre del 2023, así como en la mesa redonda Regulatel- Cullen International, del 15 de setiembre de 2023.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

A continuación, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: Este tema se presenta mediante el oficio 07013-SUTEL-DGO-2023, donde la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe en atención al oficio 06954-SUTEL-DGC-2023, mediante el cual el señor Glenn Fallas solicita a esa Unidad un recargo de funciones para el señor Esteban González Guillén, para un periodo del 13 al 15 de septiembre, esto originado por la participación del señor Fallas Fallas de forma presencial como panelista en el Seminario Internacional sobre el internet móvil en la región latinoamericana, que se efectuará el 14 de septiembre y en la mesa redonda de Regulatel, Escuela Internacional que se realizará el 15 de septiembre, ambos en la ciudad de Lima, Perú.

Entonces la Unidad de Recursos Humanos, como es costumbre, hace el recuento en el informe de lo que indica la normativa, en este caso el RAS, en su artículo 61, respecto a este tipo de recargos, que por ser un recargo por 2 días y aquí cabe la aclaración de que será solamente por el 13 y el 14, puesto que el 15 de septiembre es un día feriado, entonces no procede pago en este caso por ser menor a los 10 días.

También se hace un recuento de alguna jurisprudencia emitida por la Procuraduría General de la República respecto a este tema de recargos y la valoración de los requisitos del compañero Esteban González Guillén, en cuanto a formación, experiencia y los legales, los cuales se cumplen.

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-052-2023

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a) Oficio 06954-SUTEL-DGC-2023 del 18 de agosto del 2023, a través del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de la Dirección General de Calidad solicita, a la Unidad de Recursos Humanos, valorar para el señor Esteban González Guillén, actual Profesional Jefe en el cargo de Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad.
 - b) Oficio 07013-SUTEL-DGO-2023 de fecha 21 de agosto, 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los señores Miembros del Consejo, el informe de valoración del cumplimiento de requisitos académicos y legales del señor Esteban González Guillén, para aprobar un recargo de funciones como Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad, para sustituir en ausencia al señor Glenn Fallas por tener que asistir como panelista en el "Seminario Internacional sobre Internet móvil en la región Latinoamericana", que se efectuará el 14 de setiembre de 2023, así como en la mesa redonda Regulatel- Cullen Internacional del 15 de setiembre de 2023.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- II. Aprobar el recargo de funciones al señor Esteban González Guillén, cédula 205610782, como Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad, a partir del 13 al 14 de setiembre del presente año únicamente, ya que el 15 de setiembre es feriado.
- III. Comunicar el presente acuerdo al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y al señor Esteban González Guillén.
- IV. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.7. Propuesta de informe sobre renuncia del funcionario Oscar Cordero Infante, de la Dirección General de Fonatel.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de informe sobre renuncia del funcionario Oscar Cordero de la Dirección General de Fonatel.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- i. Oficio NI-09769-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, por medio del cual el señor Oscar Cordero Infante, cédula de identidad número 111180608, presenta su renuncia al puesto que desempeña en la plaza 63101, Especialista en Administración y Control de Fonatel, por tiempo determinado y la plaza 63105 Gestor Profesional en Finanzas, por tiempo indefinido, la cual se hará efectiva a partir del 14 de setiembre del 2023.
- ii. Oficio 07091-SUTEL-DGO-2023, del 23 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó, para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el informe de la renuncia del funcionario Óscar Cordero Infante y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL.

A continuación, el intercambio de impresiones.

“Alan Cambroneró: Este tema se presenta mediante el oficio 07091 SUTEL-DGO-2023 y tiene que ver con la renuncia presentada por el señor Óscar Cordero Infante, quien tiene la plaza 63105, de Especialista en Administración y Control de Fonatel, Profesional 5, Gestor Profesional en Finanzas por tiempo definido hasta el 01 de diciembre del 2025, pero él es titular realmente de la Plaza de 63105, de Profesional 2.

En el documento presentado por don Óscar Cordero señala que presenta su renuncia y realizará un preaviso del 15 de agosto del 2023 al 14 de diciembre del 2023.

El agradece a la Institución y por este medio la Unidad de Recursos Humanos comunica esto al Consejo, se hace una referencia a lo que indica el Código de Trabajo en su artículo 28 en cuanto al cumplimiento del mes de preaviso, que en efecto está indicando el compañero.

También se hace la referencia en cuanto a que está al día con las obligaciones pecuniarias con Sutel, lo cual también indica la Unidad de Recursos Humanos.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

En el documento también se hace una referencia a los comentarios que emite el compañero, como parte de la entrevista de salida que están puestos a conocimiento del Consejo en el expediente.

Finalmente, sobre esta plaza es importante indicar que en la 63105, que es la que él tiene como titular, se encuentra nombrada la compañera Yesenia Gutiérrez, hasta el 01 de diciembre del 2025 y por toda esta cadena que se había generado, entonces la Dirección General de Fonatel deberá presentar a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud para ocupar la plaza de forma definitiva y dejar vacante la del señor Cordero Infante, de conformidad con los artículos 29 y 30 del RAS y por lo tanto, también se recomienda mantener el nombramiento de la señora Gutiérrez, mientras tanto se realiza el concurso respectivo, a fin de no afectar la gestión de la Dirección General de Fonatel.

Federico Chacón: *Está bien. Damos por recibido todo el informe y le deseamos mucha suerte a don Óscar en la nueva etapa que va a emprender.*

¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?"

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-052-2023

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio NI-09769-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, por medio del cual el señor Oscar Cordero Infante, cédula de identidad número 111180608, presenta su renuncia al puesto que desempeña en la plaza 63101, Especialista en Administración y Control de Fonatel por tiempo determinado y la plaza 63105 Gestor Profesional en Finanzas por tiempo indefinido, la cual se hará efectiva a partir del 14 de setiembre del 2023.
 - b. Oficio 07091-SUTEL-DGO-2023 del 23 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de la renuncia del funcionario Oscar Cordero Infante y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL.
2. Acoger la renuncia presentada por el funcionario Oscar Cordero Infante, en la plaza 63101, Especialista en Administración y Control de Fonatel por tiempo determinado y la plaza 63105 Gestor Profesional en Finanzas por tiempo indefinido, de conformidad con lo indicado en la documentación citada en el numeral anterior.
3. Agradecer al funcionario Oscar Cordero Infante, el apoyo y compromiso mostrado durante todos los años laborados en la Superintendencia de Telecomunicaciones y desearle éxito en esta nueva etapa de su vida.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

4. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que una vez que la Dirección General de Fonatel presente la información requerida, realice el concurso ordinario para ocupar la plaza código 63101 por tiempo determinado y la plaza código 63105 por tiempo indefinido por tiempo indefinido.
5. Mantener el nombramiento interino de la señora Yessenia Gutiérrez Quirós mientras se realiza el concurso respectivo, a fin de no afectar la gestión en la Dirección General de Fonatel ni la ejecución presupuestaria.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

6.1. *Propuesta de dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos ICE-RACSA-Poder Ejecutivo.*

Ingres a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para exponer los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos ICE-RACSA-Poder Ejecutivo

Al respecto, se conoce el oficio 07360-SUTEL-DGC-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos suscritos entre el Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense, S. A. y el Poder Ejecutivo, para la recuperación de un segmento de frecuencias en la banda de 3.5 GHz.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: El Poder Ejecutivo nos solicitó, ante el acuerdo mutuo donde recuperaron 75 MHz en el segmento de 3625 a 3700, el respectivo dictamen técnico.

Este dictamen técnico se hace de conformidad con el acuerdo 042-089-2017, tomado en la sesión ordinaria 089-2017, en el cual se dispuso que este tipo de condiciones tienen que revisarse de forma conjunta con los compañeros de la Dirección General de Mercados.

Primero, es importante señalar lo que establecen los acuerdos mutuos, voy a leerlo para cada uno de los concesionarios, para el ICE por una parte y para RACSA por el otro, dice:

“La concesionaria Instituto Costarricense de Electricidad acuerda celebrar el presente acuerdo mutuo, cuyo objetivo es la evolución del segmento de frecuencias de 3625 a 3700 MHz y por ende, la extinción parcial para todos los efectos legales correspondientes del acuerdo número 9298 MSP, emitido el 15 de diciembre de 1997, adecuado mediante el punto 2 de la resolución número RT-0242 1009 MINAET, del 18 de diciembre del 2009 y por ende declarar la disponibilidad del segmento de 3625 a 3700 MHz”.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

En el caso de RACSA, dice algo muy similar, sin embargo, hace referencia obviamente al Acuerdo Ejecutivo 060-2008 MP, que fue con el que esta entidad recibió la frecuencia y la resolución de adecuación de dicha entidad es la RT-025-2009-Minaet.

Entonces se hace el análisis, recordemos que el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que una de las causales de revocación y extinción de las concesiones corresponde al acuerdo mutuo entre la administración concedente y el concesionario, por ende, es una condición que resulta procedente respecto a la recuperación del espectro.

Tenemos el análisis registral, que señalé en la cita, los números del Acuerdo Ejecutivo 9298-MSP, adecuado por la RT-024-2009 en el caso del ICE y el 60-2008 AMGP, adecuado por la RT-025-2009, por parte del MINAET, la causa de la extinción sería el acuerdo mutuo.

Respecto al pago de cánones y contribución especial tenemos el oficio 07358-SUTEL-DGO-2023, del 30 de agosto, donde se detalla la actualización sobre el estado de cánones, en el canon de regulación se encuentra al día, en el canon de Fonatel se encuentra al día y sobre el canon de reserva del espectro registra una serie de pendientes que se presentan en la tabla 3 del dictamen.

Entonces la Dirección General de Operaciones nos hizo el detalle de los montos correspondientes y sobre el caso de RACSA igualmente se encuentra al día en el caso de regulación, igualmente se encuentran al día en el canon de Fonatel y sobre el canon de reserva el espectro registra igual montos pendientes.

Sobre el tema del análisis técnico, empezamos haciendo referencia a la necesidad de reiterar lo que le hemos señalado al Poder Ejecutivo, de analizar la validez de las resoluciones de la adecuación RT-024-2009, RT-025-2009, dado que estas no contaron con un dictamen técnico de Sutel como lo exige la ley.

Posteriormente, sobre la disposición de espectro en la banda de 3500 MHz, hacemos ver que era parte de las recomendaciones que Sutel ha emitido, por ejemplo, mediante los acuerdos del Consejo 003-014-2023 y 004-014-2023, donde textualmente lo voy a leer:

“Se señala continuar con las acciones relativas para realizar los ajustes en las asignaciones de otros servicios radioeléctricos que se encuentran en el rango de frecuencias de 3625 a 3700, para ampliar la disponibilidad a un total de 100 MHz en el segmento de 3600 a 3700 de la banda C”.

Igualmente existen otros acuerdos del Consejo, el 002-035-2023 y el 004-039-2023, que abogan en el mismo sentido, también hacemos un detalle de la importancia de incluir más espectro en la banda C, aquí referenciamos a la GSA, la Asociación de Proveedores de equipos GSM, que muestran en la banda C, esa es la primera banda tanto en despliegues como en licencias, como en la evaluación de pruebas, entonces la banda C es la banda primordial para el desarrollo de redes IMT en 5G a nivel mundial, igual en términos de los dispositivos tienen la misma situación.

Entonces, lo que se hace ver es que esta recuperación va no solo a permitir tener más espectro en el proceso concursal, sino que recordemos que el espectro del proceso concursal incorporaba solo 25 MHz de 3600 a 3625 y esos 25 MHz no tenían ninguna opción para emparejarse con otro espectro de manera continua e incluso nosotros habíamos señalado que había cierta probabilidad de que esos 25 MHz, al ser un ancho de banda que está por debajo de la capacidad de 80 a 100 MHz, que es el que se recomienda a nivel internacional para servicios IMT, tenía una alta probabilidad de quedar desierto, entonces, al tener ahora 100 MHz de 3600 a 3700, la situación es mucho más favorable.

La Dirección General de Mercados también realizó una serie de consideraciones al respecto e hizo referencia, por ejemplo, a lo que ha reiterado la Sutel respecto a que la no asignación oportuna del espectro impactaría negativamente en la expansión de los servicios móviles y que existe una necesidad de que se propicien las condiciones para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías e hizo referencia también a condiciones que ha señalado la misma UIT y por ende, señala también lo positivo de la recuperación.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Las recomendaciones al Consejo serían aprobar y acoger el presente informe, someter a valoración del Poder Ejecutivo la extinción parcial, aquí es para cada uno, primero para el ICE el acuerdo Ejecutivo 92-98 adecuado mediante el RT-024-2009 y para RACSA, es el acuerdo Ejecutivo número 60-2008, también adecuado mediante la resolución RT-025-2009.

Insistir al Poder Ejecutivo respecto a que el acuerdo mutuo no puede implicar la desatención de las obligaciones, hacer ver al Poder Ejecutivo que sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones del presente informe para la extinción de recuperación de las frecuencias señaladas, se mantienen las demás recomendaciones vertidas por la Sutel referentes a la necesidad de analizar la validez de las resoluciones de adecuación RT-024, RT-025, RT-010, RT-011, las primeras del 2019, RT-024-2009, RT-025-2009, RT-010-2010 y RT-011-2010 del 2010, que debe el Poder Ejecutivo analizar esa validez, máxime que hay antecedentes de resoluciones al respecto.

También se recomienda que estos actos sean complementados mediante los contratos de concesión, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones e insistir al Poder Ejecutivo en la urgencia de tomar las demás medidas que ha recomendado Sutel sobre las bandas de 3600 y 3500.

Informar al MICITT que la eventual extinción parcial de los títulos habilitantes no conlleva la eliminación de las obligaciones pecuniarias, esto por el tema de los cánones, solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice las gestiones correspondientes sobre el tema de cánones y aprobar la remisión de este informe al MICITT.

Muchísimas gracias. Este asunto es importante, como les digo, 75 MHz es bastante espectro para mejorar el proceso de licitación”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07360-SUTEL-DGC-2023, del 30 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-052-2023

1. Dar por recibido el oficio 07360-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos suscritos entre el ICE – RACSA y el Poder Ejecutivo para la recuperación de un segmento de frecuencias en la banda de 3.5 GHz.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-199-2023

“SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

EXPEDIENTES: ER-02216-2012 y ER-02337-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997, habilitó al Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) con número de cédula jurídica 4-000-042139, a utilizar el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz para sistemas de enlaces de comunicación terrestres y satelitales.
2. Que por medio Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 06 de febrero de 2008, habilitó a la empresa Radiográfica Costarricense S.A. (en adelante RACSA) con cédula de persona jurídica número 3-101-009059, a utilizar el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz para sistemas de enlaces de comunicación terrestres y satelitales.
3. Que por medio de Resolución RT-024-2009-MINAET del 18 de diciembre del 2009 se adecuó el título habilitante del ICE en el rango de frecuencias de 3625 MHz a 4200 MHz, de la siguiente manera: *“2. Adecuar el título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997, en relación a los segmentos 3625-4200 MHz para enlaces fijos para redes de transporte y enlaces de conexión satelital con estaciones terrenas o según los usos establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.”*
4. Que mediante Resolución RT-025-2009-TEL-MICITT del 18 de diciembre de 2009 se adecuó a RACSA el rango de frecuencias de 3425 MHz a 3625 MHz, de la siguiente manera:

“4. Adecuar la concesión para que la misma sea utilizada como una red pública de Telecomunicaciones para brindar los servicios que a continuación se detallan conforme a los siguientes términos:

Sobre los segmentos atribuidos para enlaces terrestres: Con respecto a los segmentos de frecuencias 3625-4200 MHz (...) se adecua el título habilitante para que den servicios en convergencia con las limitaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias según los usos establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.”
5. Que mediante el oficio número DFOE-IFR-0440, consecutivo N°07735 del 30 de julio del 2012 la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) remitió copia del *“Informe sobre la gestión del espectro radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones”*, DFOE-IFR-IF-6-2012, en el cual se incluyeron una serie de disposiciones que debían ser atendidas conjuntamente por el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (hoy MICITT) y el Consejo de SUTEL. En este sentido, esta Superintendencia atendió en tiempo y forma las disposiciones vertidas por la CGR en el citado informe.
6. Que mediante oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), respectivamente, se solicitó el criterio técnico a esta Superintendencia respecto al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Costarricense de Electricidad para la extinción parcial de Concesión de Espectro Radioeléctrico relativo al segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, de uso no exclusivo otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997”* y al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima para la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 6 de febrero de 2008”*. De manera específica, solicitó dictamen técnico de esta Superintendencia como sigue:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

“PRIMERO. La concesionaria INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, acuerda celebrar el presente Acuerdo Mutuo, cuyo objetivo es la DEVOLUCIÓN del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz, y por ende, la EXTINCIÓN PARCIAL para todos los efectos legales correspondientes del Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP, emitido en fecha 15 de diciembre de 1997 adecuado mediante el punto 2 de la Resolución N°RT-024-2009-MINAET de las 11:00 horas de fecha 18 de diciembre de 2009 y por ende, DECLARAR LA DISPONIBILIDAD del referido segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz para futuras asignaciones.”

“PRIMERO. La concesionaria RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A., acuerda celebrar el presente Acuerdo Mutuo, cuyo objetivo es la DEVOLUCIÓN del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz, y por ende, la EXTINCIÓN PARCIAL para todos los efectos legales correspondientes del Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP, emitido en fecha 06 de febrero de 2008 adecuado mediante el punto 4 de la Resolución N°RT-025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009 y por ende, DECLARAR LA DISPONIBILIDAD del referido segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz para futuras asignaciones.”

7. Que mediante oficio número 07360-SUTEL-DGC-2023 del 30 de agosto del 2022, la Dirección General de Calidad, la Dirección General de Mercados rindieron la *“PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO A LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”*

CONSIDERANDO:

- I. Que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones *“regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones”*, además, según el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 (en adelante LGT), le corresponde a la SUTEL *“la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales”*.
- II. Que en igual sentido, en el artículo 2 inciso g) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, se establece como objetivo general de la Ley: *“g) Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.*
- III. Que sumado a lo anterior, el inciso c) del artículo 8 de Ley N° 8642 dispone como objetivos de planificación, la administración y el control de espectro radioeléctrico, lo siguiente:
 - a) *Optimizar su uso de acuerdo con las necesidades y las posibilidades que ofrezca la tecnología.*
 - b) *Garantizar una asignación justa, equitativa, independiente, transparente y no discriminatoria.*
 - c) *Asegurar que la explotación de las frecuencias se realice de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales.”*
- IV. Que de la mano con los objetivos generales y específicos dispuestos en la LGT, también merecen especial mención los principios que la inspiran, y que están estrechamente relacionados con la gestión y uso eficiente del espectro radioeléctrico, tales como:

“(…)

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- c) *Beneficio del usuario: establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección y a un trato equitativo y no discriminatorio.*
- d) *Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.*
- e) *Publicidad: obligación de publicar un extracto de las condiciones generales y de las especificaciones técnicas necesarias para identificar las bandas de frecuencia que sean objeto de concurso público en el diario oficial La Gaceta y por lo menos en un periódico de circulación nacional. También, conlleva la obligación de los operadores y proveedores de realizar las publicaciones relacionadas con propaganda o información publicitaria de manera veraz y transparente, en tal forma que no resulten ambiguas o engañosas para el usuario.
 (...)*
- i) *Optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios.
 (...)*

- V. Que en la misma línea de lo regulado en la Ley General de Telecomunicaciones, el artículo 7 del Reglamento a dicha Ley, establece en el párrafo in fine “Corresponderá a la SUTEL la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.”
- VI. Que asimismo, el inciso c) del numeral 8 del reglamento a la Ley N°8642, establece que el objetivo de la administración, planificación y control del espectro radioeléctrico es: “Asegurar que la explotación de las frecuencias se realice de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales”.
- VII. Que por su parte, el inciso f) del artículo 60 de la Ley N° 7593 y sus reformas, dispone en relación al acceso al recurso escaso denominado “espectro radioeléctrico” que la Sutel debe “Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones”; en igual sentido, en el inciso g) del mismo numeral, se establece la obligación en cabeza de esta Superintendencia de “Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos”.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 73 incisos e), j) y m), es competencia del Consejo de SUTEL, en relación con la planificación, administración y control del recurso escaso “espectro radioeléctrico”, lo siguiente:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- (...)
- e) *Administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales”,*
- (...)
- j) *Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones”,*
- (...)
- m) *Ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental.”*

- IX.** Que la normativa citada, es el efecto reflejo de lo establecido en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política, que establece como precepto de rango constitucional que los servicios inalámbricos son un bien demanial, y como tal, merecen la tutela superior y efectiva del Estado costarricense, en procura de una correcta administración, planificación, asignación, atribución y comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, permitiendo verificar un uso oportuno y eficiente del espectro radioeléctrico, de acuerdo al proceso evolutivo de los servicios de telecomunicaciones en la era de la información y los avances tecnológicos.
- X.** Que, a partir de las consideraciones y referencias normativas antes citadas, se concluye que la planificación, administración y control del espectro, exige acciones concretas del regulador, pero especialmente del rector en la materia de telecomunicaciones, con el fin de maximizar el uso eficiente y gestión del espectro radioeléctrico, para fomentar el beneficio de los usuarios finales, que son el eje central de la regulación y la política pública.
- XI.** Que así las cosas, este Consejo acoge la propuesta de Dictamen técnico respecto a los acuerdos mutuos suscritos entre ICE-RACSA y el Poder Ejecutivo para la recuperación de un segmento de frecuencias de la banda de 3.5 GHz emitido por la Dirección General de Calidad y Dirección General de Mercados mediante oficio 07360-SUTEL-DGC-2032 del 30 de agosto del 2023, y del cual deben resaltarse las siguientes conclusiones:

- (...)
- *Que con base en el artículo 22 inciso 2) subinciso d) de la Ley N°8642, las empresas ICE y RACSA suscribieron de manera separada un Acuerdo Mutuo con el Poder Ejecutivo para la extinción parcial de concesión para el uso del espectro radioeléctrico otorgadas mediante los Acuerdos Ejecutivos N°92-98 MSP y 60-2008-MGP, respectivamente, sobre el segmento de frecuencias 3625 MHz a 3700 MHz.*
 - *Que, en relación con el pago del canon de reserva de espectro radioeléctrico, tanto el ICE como RACSA se encuentran en estado de morosidad, por lo que la extinción parcial de las concesiones no conlleva la eliminación de las obligaciones pecuniarias preexistentes.*
 - *Que la banda de 3.5 GHz es la que cuenta con mayores economías de escala y usos reportados a nivel mundial para el despliegue de la tecnología 5G. En este sentido, la inclusión del segmento de 3625 MHz a 3700 MHz sumado al espectro de 3600 MHz a 3625 MHz ya incluido en el procedimiento concursal en mención permitiría a los operadores la posibilidad de optar por espectro continuo según las mejores recomendaciones internacionales.*
 - *Que es conveniente incluir en el proceso concursal iniciado mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, el espectro correspondiente al segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz.*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- *Que conforme los datos de la UIT, los cuales son consistentes con la información del mercado de las telecomunicaciones en nuestro país para el 2022, la demanda del consumidor está configurando el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones móviles.*
- *Que sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones del presente informe se mantienen incólumes los dictámenes vertidos anteriormente, sobre la recomendación de analizar la validez de las adecuaciones realizadas a los títulos habilitantes del ICE y RACSA.*

XII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, ley 9736, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257 y sus reformas, y demás normativa aplicable

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. **DAR** por recibido y aprobar el oficio número 07360-SUTEL-DGC-2023 del 30 de agosto de 2023 en virtud de lo solicitado por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023 respectivamente).
2. **SOMETER** a valoración del Poder Ejecutivo extinguir parcialmente el título habilitante Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997 y declarar la disponibilidad registral del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado al ICE.
3. **SOMETER** a valoración del Poder Ejecutivo extinguir parcialmente el título habilitante Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 06 de febrero de 2008 y declarar la disponibilidad registral de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado a RACSA.
4. **SOMETER** a valoración del Poder Ejecutivo modificar parcialmente la Resolución N°RT-024-2009-TEL-MINAET de las 11:00 horas de fecha 19 de diciembre de 2009, a fin de suprimir de la citada resolución el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz.
5. **SOMETER** a valoración del Poder Ejecutivo modificar parcialmente la Resolución N°RT-025-2009-TEL-MICITT de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, a fin de suprimir de la citada resolución el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz.
6. **INSISTIR** al Poder Ejecutivo respecto a que el acuerdo mutuo no puede implicar una desatención de las obligaciones legales de los concesionarios sobre el uso eficiente del espectro según lo desarrollado en la Ley General de Telecomunicaciones, específicamente las disposiciones de su artículo 22, el principio de optimización de recursos escasos y los objetivos plasmados en la citada Ley, así como las disposiciones del PNAF vigente, por lo que resulta necesario que el Poder Ejecutivo proceda cuanto antes con la recuperación del espectro subutilizado asignado en concesión al ICE y RACSA.

31 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 052-2023

7. **HACER** ver al Poder Ejecutivo que sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones del presente informe relativas a la procedencia para la extinción y recuperación de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700MHz según el acuerdo mutuo suscrito entre el ICE, RACSA y el Poder Ejecutivo, las demás recomendaciones vertidas por la SUTEL referentes a analizar la validez de las adecuaciones realizadas a los títulos habilitantes del ICE y de RACSA mediante las resoluciones RT-024-2009-MINAET, RT-025-2009-MINAET, RT-010-2010- MINAET y RT-011-2010-MINAET, se mantienen incólumes en cuanto a los términos y alcances ahí vertidos, por lo que deben entenderse que complementan el presente criterio técnico. Lo anterior, en concordancia con las disposiciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal Contencioso Administrativo.
8. **INDICAR** al Poder Ejecutivo que en relación con las concesiones otorgadas y su respectiva adecuación realizada mediante las Resoluciones N°RT-024-2009- MINAET y N°RT-025-2009-MINAET, dichos actos deberán complementarse a través del acto administrativo correspondiente (contrato de concesión), en el que se establezcan expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones que disponen dichas entidades jurídicas.
9. **INSISTIR** al Poder Ejecutivo la urgencia de tomar las acciones respectivas para definir la condición final de los títulos habilitantes de las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz, como fue indicado mediante los acuerdos del Consejo número 031- 041-2021 del 27 de mayo de 2021 (informe 04225-SUTEL-OTC-2021), 022-046- 2021 del 24 de junio de 2021 (informe 04482-SUTEL-DGC-2021), 003-073-2022 del 27 de octubre de 2022 (RCS-283-2022 e informe 09239-SUTEL-DGC-2022) y 005-073-2022 del 27 de octubre de 2022 (RCS-284-2022 e informe 09228- SUTEL-OTC-2022). Lo anterior, en vista de que la indefinición relativa a la recuperación del segmento de 2600 MHz podría afectar la concurrencia de oferentes, la eventual asignación del recurso radioeléctrico y recaudación, la inversión en el sector, el desarrollo tecnológico de las redes IMT y por ende la disposición de más y mejores servicios a la población, conforme lo indicado en el presente informe.
10. **INFORMAR** al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que la eventual extinción parcial de los títulos habilitantes, Acuerdos Ejecutivos N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997 y N°60-2008-MGP de fecha 06 de febrero de 2008 y modificación parcial de las Resoluciones N°RT-024-2009- MINAET y N°RT-025-2009-MINAET, para el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado a ICE y RACSA, no conllevan la eliminación de las obligaciones pecuniarias preexistentes y se insta a promover el pago de dicha obligaciones.
11. **SOLICITAR** a la Dirección General de Operaciones de esta Superintendencia, realizar las gestiones correspondientes con el fin de que se satisfagan los montos pendientes por concepto de canon de reserva de espectro, correspondientes al ICE y RACSA, respectivamente.
12. **APROBAR** la remisión del oficio 07360-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

6.2. Proceso concursal IMT: espectro adicional en la banda C y propuesta de suspensión del cronograma de trabajo.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el proceso concursal IMT: espectro adicional en la banda C y propuesta de suspensión del cronograma de trabajo.

Al respecto, se conoce el oficio 07355-SUTEL-DGC-2023, del 30 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema señalado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: *El siguiente punto es relativo al tema anterior, pero centrado en la solicitud del MICITT, que nos hace mediante los oficios MICITT-DM-OF-719 y MICITT-DM-OF-720 y dice:*

“Que para efectos de la inclusión del segmento de 3625 a 3700 MHz en el proceso concursal, se solicita de forma respetuosa realizar los ajustes necesarios en el cronograma aprobado por Sutel para el cumplimiento del proceso concursal, considerando además cualquier efecto que pueda derivarse de lo señalado por el Ministerio de Hacienda en el oficio número MHDCOPOF-0448-2023, del 22 de junio del 2023, en relación con lo señalado en el oficio 05610-SUTEL-CSS-2023, del 04 de julio del 2023, para lo cual el MICITT se mantiene en la disposición para lo que consideren necesario, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Ejecutivo de instrucción, que es el 031-023 del MICITT del 24 de abril del 2023”.

Entonces, como ven el MICITT solicita el ajuste al cronograma para el proceso concursal de espectro 5G, sin embargo, hay que considerar que para la formalización y la inclusión de este espectro de 75 MHz en la banda C de los acuerdos mutuos, requiere una formalización en la cual se incluyen acciones que están del lado de Sutel, pero también hay acciones que están del lado del MICITT.

En este sentido, todo lo que es la emisión del acuerdo ejecutivo con la respectiva suscripción del acuerdo mutuo tiene aspectos que están fuera del ámbito de control de esta Superintendencia, pues entonces no es posible determinar una fecha exacta para que se dé esta formalización.

También hay que considerar que según señaló Sutel, a la hora de elaborar el cronograma, este era un esfuerzo del equipo de trabajo basado en las condiciones, en el mejor caso, sobre los resultados del proceso, atendiendo a la solicitud de que esto se realizara en el segundo semestre del 2023, lo cual pues tenemos la condición de incerteza respecto a los plazos y que la Comisión de licitación también ha realizado todas las acciones necesarias para actuar en los plazos más cortos posibles y evitar impactos en el cronograma, sin embargo, al no tener esa certeza, lo que se recomienda al Consejo, en lugar de un ajuste al cronograma como lo requiere el Poder Ejecutivo, sería una suspensión del proceso hasta que tengamos mayor claridad sobre la formalización de los acuerdos ejecutivos.

Igualmente, se hace una referencia a los temas de que hizo un señalamiento el MICITT sobre el tema del SICOP y aquí extendemos el tema de las características de los procesos concursales, de las mejores prácticas internacionales, de la robustez del sistema con que cuenta la Sutel al haber tenido experiencias licitatorias, por ejemplo, no solo por parte de la Sutel, sino en México, Singapur, Arabia Saudita.

Se hace ver que hay unas condiciones en la instrucción del MICITT, que hace aún más complejo el proceso de subasta, en cuanto a la promoción del desarrollo de las redes, en cuanto a una licitación con fines no recaudatorios que implican una oferta con base en lo planificado a nivel de pre-cartel de unidad de infraestructura por desplegar.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Entonces, al respecto la recomendación es señalar al Poder Ejecutivo que esta condición de incertidumbre respecto a lo que suceda relativo al SICOP es igualmente una condición que viene a reforzar la recomendación de la suspensión del procedimiento concursal y por ende, las recomendaciones al Consejo son dar por recibida la propuesta, hacer ver la imposibilidad de la Sutel para atender lo solicitado por el MICITT, dado que no solo no se tiene una certeza en los plazos de formalización del acuerdo mutuo, sino que tampoco se ha tenido la posición final del Ministerio de Hacienda respecto al tema del SICOP.

Indicar al Poder Ejecutivo que la eventual no exclusión del procedimiento concursal de la plataforma SICOP podría significar el incumplimiento de los objetivos de política pública y atrasados, dado que la plataforma no puede ser configurada ni automatizada, de conformidad con las prácticas internacionales en cuanto a los procesos de subasta.

Reiterar al MICITT la relevancia para contar con la autorización de la autoridad competente para tramitar el proceso por fuera del SICOP con el software que ya se tiene establecido y el remitir este informe a los señores del MICITT.

Este es un informe que está suscrito por toda la Comisión de licitación.

Rosemary Serrano: *Tengo una duda en cuanto al alcance del cronograma. Si es un cronograma de trabajo para nosotros o es un cronograma que nos obliga a cumplirlo dentro del procedimiento, esto porque la noticia puede ser que Sutel suspende los plazos del concurso y no sé si lo analizaron desde ese punto de vista, la recomendación que se dio, o, por el contrario, buscar alguna alternativa en donde se le manifiesta al Ejecutivo que serán ajustados los cronogramas una vez que se cumplan los procesos finales que están pendientes por parte de este.*

Entonces, quería hacer ese comentario, porque hacia afuera, para terceras personas, me preocupa que se piense que nosotros estamos haciendo una suspensión del proceso.

Federico Chacón: *Yo lo interpreto como que obviamente la interrupción se hace por la solicitud que me están planteando, me parece que está claro, pero hablando con doña Cinthya Arias más bien le vamos a solicitar a doña Rose Mary Serrano una revisión al lenguaje, previo a enviarlo y que lo podamos revisar si hay algún ajuste de forma en esa línea, a mí me parece que estaba suficientemente clara.*

Mariana Brenes: *Para aclarar, no se trata el cronograma interno de trabajo, es el cronograma que solicita el reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y que es el cronograma de todo el concurso que se hace una vez que se tenga claro la instrucción y las frecuencias que saldrán a concurso. Por eso es por lo que el oficio solicita que sea el Poder Ejecutivo el que, en vista de que todavía no se tienen los plazos ciertos, que sean ellos los que suspendan, no nosotros.*

Cinthya Arias: *Sugiero, aunque ya se indicó, que se le dé una lectura desde el punto de vista del mensaje final que se estaría transmitiendo y efectivamente, sí es el cronograma que se hace público.*

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07355-SUTEL-DGC-2023, del 30 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-052-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta N°75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G.
- II. Que por medio del Acuerdo 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel dispuso lo siguiente: *“5.Solicitar al equipo designado, una vez que se hayan recibido los lineamientos sobre el concurso que comunicará la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de la SUTEL para su posterior aprobación.”*
- III. Que por medio del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT”*.
- IV. Que mediante acuerdo del Consejo número 026-032-2023 del 25 de mayo de 2023, se aprobó el cronograma de trabajo del procedimiento concursal propuesto por la comisión de licitación. Asimismo, que dicho cronograma fue actualizado a través del acuerdo del Consejo número 004-039-2023 del 4 de julio del 2023.
- V. Que mediante los oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), respectivamente, el MICITT comunicó y solicitó criterio a esta Superintendencia respecto al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Costarricense de Electricidad para la extinción parcial de Concesión de Espectro Radioeléctrico relativo al segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, de uso no exclusivo otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997”* y al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima para la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 6 de febrero de 2008”*.
- VI. Que en los oficios citados en el punto anterior, el MICITT solicitó específicamente lo siguiente: *“(…) para efectos de la inclusión del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz en el proceso concursal, se solicita de forma respetuosa realizar los ajustes necesarios en el cronograma aprobado por dicha Superintendencia para el cumplimiento de dicho proceso, considerando además cualquier efecto que pueda derivarse de lo señalado por el Ministerio de Hacienda en el oficio N° MH-DCOPOF0488-2023 de fecha 22 de junio de 2023 en relación con lo señalado en el oficio N° 05610-SUTEL-SCS2023 de fecha 4 de julio de 2023. Para lo cual el MICITT se mantiene a su disposición para*

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

lo que consideren necesario con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo N° 031- 2023-TEL-MICITT-2023 de fecha 24 de abril de 2023.”

- VII.** Que por medio del oficio número 07355-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Comisión de Licitación procedió a rendir el informe correspondiente respecto de la solicitud del MICITT de ajustar el cronograma del procedimiento concursal de espectro IMT.

POR TANTO,

1. Dar por recibido y acoger el oficio 07355-SUTEL-DGC-2023, del 30 de agosto del 2023, como respuesta a la solicitud de dictamen técnico sobre la solicitud de ajuste del cronograma de trabajo por parte del MICITT.
2. Informar al MICITT que se procederá al ajuste del cronograma de trabajo aprobado mediante el acuerdo del Consejo número 004-039-2023, del 4 de julio del 2023 (informe 05553-SUTEL-DGC-2023) una vez que el Poder Ejecutivo concluya con la formalización de los acuerdos mutuos del segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, para su inclusión en el procedimiento concursal iniciado mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.
3. Informar al MICITT que la SUTEL está a la espera de la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda ante la solicitud realizada por medio del oficio conjunto MICITT y SUTEL número MICITT-DM-OF-591-2023 y 05786-SUTEL-CS-2023 del 11 de julio de 2023.
4. Informar al MICITT que mientras no se resuelvan las situaciones señaladas en los puntos anteriores, no corren los plazos establecidos en el cronograma inicialmente propuesto.
5. Indicar al MICITT que, la eventual no exclusión del citado procedimiento concursal de la plataforma SICOP, supondría un posible incumplimiento de los objetivos de política pública trazados, dado que dicha plataforma no puede ser configurada ni automatizada de conformidad con las mejores prácticas internacionales en cuanto a los procesos de subasta para la adjudicación del recurso escaso.
6. Remitir el informe 07355-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

6.3. Propuesta de criterio para cambio de programación en la grilla de la firma SKY.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de criterio para cambio de programación en la grilla de la firma SKY.

Al respecto, se conoce el oficio 07182-SUTEL-DGC-2023, del 25 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema señalado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

“Glenn Fallas: Este informe es del cambio de grilla por parte de Sky. Esta Dirección solicitó a Sky un informe sobre los cambios de grilla de los canales Fox Sports, TBS Very Funny y la empresa presentó una serie de consideraciones al respecto.

Es importante señalar que el operador mencionó que no tenía dentro de su grilla el Canal TBS Very Funny, pero tiene el canal TBS, según se muestra en la imagen del punto 1 del oficio 07182-SUTEL-DGC-2023; entonces ellos sí tienen en su grilla el TBS, tiene la condición de que se designa como TBS y se anuncia en ocasiones como TBS Very Funny, nosotros incluso hicimos una referencia de cómo se designa este canal, entonces al final para ello se aplicó el cambio, aunque dijeron que no les aplicaba.

También sobre Fox Sports, dijeron que se trasladaba al canal SPN extra, sin embargo, el contenido de ese canal si bien incluye algunos de los contenidos del canal anterior, pues no es 100% equivalente al canal que se estaría incorporando, por ende, desde la perspectiva de la Dirección sí operó las condiciones del cambio de grilla que establece el artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y por tanto, al no haberse cumplido para ninguno de los 2 canales con el proceso de información al público que establece el artículo 147 del reglamento, Sky no cumplió con la información a los usuarios y recomendamos remitir este informe de la Dirección General de Mercados, para que valore el ejercicio de las facultades que ellos tienen respecto a un eventual incumplimiento o infracción en este sentido.

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07182-SUTEL-DGC-2023, del 25 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 027-052-2023

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio número 07182-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por el **Servicios Directos de Satélite S.A.**
2. **SEÑALAR** que el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por **Servicios Directos de Satélite S.A.**, **no cumplió con el derecho de información a los usuarios finales**, ya que no remitió a los usuarios, con una antelación de 10 días naturales, un comunicado que señalara la fecha exacta de los cambios en los canales TBS y Fox Sports 2 y que indicara el número gratuito del operador para atender consultas, así como, la posibilidad de rescindir el contrato, sin ningún costo adicional, por lo que, incumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c) y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

3. **REMITIR** a la Dirección General de Mercados el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones y, consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

6.4. Propuesta de cambio de programación de la firma Metrocom.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de cambio de programación de la firma Metrocom.

Al respecto, se conoce el oficio 07191-SUTEL-DGC-2023, del 25 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema indicado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: En el caso de Metrocom, igual se le hizo la solicitud sobre los 2 canales, Fox Sports 2, TBS Very Funny y al respecto el operador indica que TBS no forma parte de la grilla; se hizo la revisión de lo publicado por el operador y este canal no forma parte de lo que ofrece Metrocom.

Sobre el tema de Fox Sports y su cambio a SPN Extra, ellos señalaron que no habría afectación, sin embargo, como habíamos dicho en el caso de Sky, Fox Sports y ESPN Extra, si bien tienen algunas programaciones en común, el cambio no implica que se mantenga el 100% del contenido y, por ende, hay un cambio en la grilla y, por ende, para la Dirección aplica el 147 del Reglamento a la Ley.

Por eso recomendamos al Consejo dar por recibido el informe, tener por establecido que Metrocom no cumplió el derecho de los usuarios en lo relativo a Fox Sports 2, porque para TBS no tienen el canal, igualmente, remitir el posible incumplimiento a la Dirección General de Mercados.

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07191-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 028-052-2023

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio número 07191-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por Comunicaciones Metropolitanas Metrocom S.A.
2. **SEÑALAR** que el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por **Comunicaciones Metropolitanas Metrocom S.A., no cumplió con el derecho de información a los usuarios finales**, ya que no acreditó haber remitido a los usuarios, con una antelación de 10 días naturales, un comunicado que señalara la fecha exacta del cambio en el canal Fox Sports 2 que indicara el número gratuito del operador para atender consultas, así como la posibilidad de rescindir el contrato, sin ningún costo adicional, por lo que, incumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c) y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
3. **REMITIR** a la Dirección General de Mercados el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones y, consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

6.5. Propuesta de cambio de programación en la grilla de la firma Claro CR Telecomunicaciones.

A continuación, Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de cambio de programación en la grilla de la firma Claro CR Telecomunicaciones.

Al respecto, se conocen el oficio 07185-SUTEL-DGC-2023, del 25 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio técnico sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: Este tema trata del cambio de grilla de Claro CR Telecomunicaciones. En este caso, Claro sí emitió una serie de comunicaciones al público y las acreditó por medio de la respuesta a la información.

En el informe está, por ejemplo, que el operador cumplió sobre la sustitución de Fox Sports a ESPN el 14 de junio y el 26 de junio sobre el canal TBS, que pasa a TNT Novelas, sin embargo, la información que el operador publicó no fue con la antelación que establece el artículo 147, de 10 días naturales previos al cambio, tampoco señalaron los números gratuitos para atender consultas y la posibilidad de rescindir el contrato ante el cambio en esta programación.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

Por ende, para la Dirección General de Calidad el comunicado no cumple con el derecho de información de los usuarios según la normativa vigente, entonces Claro, a pesar de que hizo informaciones, igualmente desde nuestra perspectiva, incumplió el derecho a la información.

Las recomendaciones de la Dirección serían dar por recibido el informe, señalar que el cambio de grilla por parte de Claro no cumplió con el derecho a la información a los usuarios finales y remitir el caso a la Dirección General de Mercados.

Federico Chacón: ¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07185-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 029-052-2023

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio número 07185-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por Claro CR Telecomunicaciones S.A.
2. **SEÑALAR** que el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por **Claro CR Telecomunicaciones S.A, no cumplió con el derecho de información a los usuarios finales**, ya que no acreditó haber remitido a los usuarios los comunicados, con una antelación de 10 días naturales; además, en dichos comunicados no señaló el número gratuito del operador para atender consultas ni la posibilidad de rescindir el contrato, sin ningún costo adicional, por lo que, incumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c) y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
3. **REMITIR** a la Dirección General de Mercados el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones y, consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

6.6. Propuesta de cambio de programación en la grilla del Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta de cambio de programación en la grilla del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto se conoce el oficio 07175-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema que les ocupa.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

Glenn Fallas: *En este caso, el ICE también hizo información sobre cambios de la programación y también lo puso en un cintillo de su sistema de televisión por suscripción e hizo una serie de comunicaciones.*

Señaló que el proveedor de contenidos no le informó en tiempo al ICE y sobre ESPN, el cambio Fox Sports ESPN extra, el ICE también sostuvo que era un cambio de nombre, pero bueno, esto no coincide con lo que se ha dicho sobre la programación de estos 2 canales y se verificó la información sobre el tema de Fox Sports, la cual cumple con lo que se informó el 14 de junio del cambio de Fox Sport 2 y el 26 de junio sobre el TBS a TBS Novelas y cumple parcialmente con la antelación, para un canal sí se cumplió con la antelación y para el otro no.

Cabe resaltar que el ICE señaló que los atrasos aquí referidos fueron porque el proveedor de contenido le avisó hasta el 15 de junio, sin embargo, queda claro que el ICE duró entre 5 y 8 días para cada canal para hacer las comunicaciones y para ambos casos incumplió el plazo del artículo 147 del Reglamento de la Ley.

Sobre el número gratuito, lo publicó para algunos de los mensajes, sin embargo, en la pantalla televisiva no lo hizo y en los mensajes de texto el operador no lo indicó ni hizo referencia al sitio web como lo ha hecho en otras ocasiones y la información para los usuarios finales también cumple parcialmente, dado que la información que dio a través de las pantallas no señala la posibilidad de rescindir el contrato, igualmente los mensajes de texto no lo hace, por ende, igualmente, a pesar de que el ICE informó, se tiene por incumplido el derecho a la información, según el artículo 147.

Se recomienda dar por recibido el informe, que el ICE incumplió con el derecho a la información y remitir el caso a la Dirección General de Mercados.

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo?”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07175-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 030-052-2023

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio número 07175-SUTEL-DGC-2023 del 25 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. **SEÑALAR** que el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, **no cumplió con el derecho de información a los usuarios finales**, toda vez que: **a)** el comunicado en el sitio WEB no fue remitido a los usuarios con un plazo de antelación de 10 días naturales; **b)** el comunicado efectuado vía mensajes en la pantalla televisiva sobre el cambio de TBS a TNT Novelas, no cumplió con el plazo de antelación de 10 días naturales y; **c)** el operador no acreditó haber remitido el comunicado al medio señalado por los usuarios finales para notificaciones, siendo que el mensaje de texto (SMS) no constituye un medio de notificación y se debe utilizar únicamente de forma complementaria, o bien, para aquellos usuarios que no contaban medio de notificación identificado. En todo caso, los mensajes SMS enviados por el operador a los usuarios, no cumplen con el plazo de antelación de 10 días naturales, ni señalan el número gratuito en el que estos podían realizar consultas ni la posibilidad de los usuarios de rescindir del contrato sin ningún costo adicional.
3. **SEÑALAR** al **Instituto Costarricense de Electricidad** que, de forma excepcional, se acepta como válida la publicación efectuada por el operador vía mensajes en la pantalla televisiva; sin embargo, para futuros casos el operador deberá señalar en dichos mensajes el sitio WEB donde se encuentre publicada la totalidad de la información.
4. **REMITIR** a la Dirección General de Mercados el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones y, consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1. Remisión del Informe Ejecutivo de avance mensual al mes de junio 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.

Ingresa a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento del presente tema de la Dirección a su cargo.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el Informe Ejecutivo de Avance Mensual de Programas y Proyectos a junio 2023, presentado por la Dirección General de Fonatel.

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- 1) 07160-SUTEL-DGM-2023 del 25 de agosto de 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio de 2023.
- 2) 07132-SUTEL-DGF-2023 del 23 de agosto de 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio de 2023.

A continuación, la exposición de este asunto.

“Adrián Mazón: El tema es el Informe Ejecutivo del fondo del mes de junio 2023. Se presenta el oficio 07132-SUTEL-DGF-2023, que tiene como insumo el informe que nos remite el fiduciario con oficio FIDOP-2023-7-1167 y la revisión que hace la Dirección General de Mercados de los de los indicadores de los programas y proyectos, que en este caso se remite con oficio 07132-SUTEL-DGF-2023 y 07160-SUTEL-DGM-2023.

El informe tiene la estructura que el Consejo aprobó para el Informe Ejecutivo y tiene el seguimiento a los temas de los planes de acción, que esto, como ya lo hemos mencionado con los informes anteriores, se incorporó al Informe Ejecutivo y con los principales avances y hechos relevantes de cada programa, seguimiento a los riesgos y la parte de indicadores.

Esto es especialmente importante, porque con esto se actualiza el dashboard y es en la parte además donde la Dirección General de Mercados nos ayuda con la revisión de consistencia estos indicadores.

Un pequeño seguimiento a la parte financiera, que también se incluye, esto con el objetivo de aprobar el informe y solicitar a la Unidad de Comunicación y a la Unidad de TI que se actualicen los datos en dashboard con estos que están al mes de junio, notificarlo al Micitt, como se hace todos los meses y el Comité de Vigilancia e informar al Banco de la aprobación del informe ejecutivo”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 031-052-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

- II. Que la Dirección General de Mercados según consta en los oficios 07162-SUTEL-DGM-2023 y presentados al Consejo de la SUTEL por medio del oficio 07160-SUTEL-DGM-2023 ambos del 24 de agosto del 2023, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de junio del 2023, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.
- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de junio de 2023, tomando como insumo el oficio FIDOP-2023-7-1167 (NI-08934-2023 del 21 de julio del 2023) y FIDOP-2023-7-1216 (NI-09175-2023 del 28 de julio del 2023), en donde el Banco de Costa Rica remite los tres informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica:

"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento."

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:

1. 07160-SUTEL-DGM-2023 del 25 de agosto de 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio de 2023.
2. 07132-SUTEL-DGF-2023 del 23 de agosto de 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio de 2023.

SEGUNDO: Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL a junio de 2023.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y Comité de Vigilancia

CUARTO: Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

31 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 052-2023

A las 11:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO